

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ORDENANZAS

SESION ORDINARIA N°8 DE 22 DE MARZO DE 2005

ACUERDO N° 68 : SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA SOBRE “NORMAS PARA LA COBRANZA DE PATENTES, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN MOROSAS, EN LO SIGUIENTE :

Modifícase la Ordenanza N°3 de 15 de Abril de 1991, mediante la cual se reemplazó el texto de la Ordenanza sobre “NORMAS PARA LA COBRANZA DE PATENTES, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN MOROSAS”, en el sentido de agregar el siguiente Título :

“DISPOSICIONES GENERALES”

ARTICULO 16.- En casos debidamente justificados, previa calificación del Director de Administración y Finanzas y Director Jurídico se autorizará la repactación de convenios que se encuentren pendientes de pago en una o más cuotas a objeto de realizar un nuevo convenio por el saldo insoluto, agregándose los respectivos intereses y reajustes que correspondan. Este nuevo convenio se entenderá que es una novación por cambio de obligación.”.

ACUERDO N° 69 : SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” EN LO SIGUIENTE:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que regirá en el año 2005, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.152 de 21 de Diciembre de 2004, en lo siguiente:

1.1.- Agréganse las siguientes letras J, K, L y M, al artículo 35:

“J.- ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA	
Horario Bajo Lunes a Viernes de 07:00 a 18:00 horas	HASTA 0.2 UTM
Horario Alto Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas	
Sábados, Domingos y Festivos	HASTA 0.3 UTM
K.- MASAJES	
60 Minutos	HASTA 0.5 UTM
45 Minutos	HASTA 0.4 UTM
30 Minutos	HASTA 0.3 UTM
15 Minutos	HASTA 0.2 UTM
Pack 4 Masajes Relajación	HASTA 1.5 UTM
Pack 4 Masajes Antiestrés A	HASTA 1.4 UTM
Pack 4 Masajes Antiestrés B	HASTA 1.0 UTM
Pack 4 Masajes Express	HASTA 0.6 UTM
L.- ARRIENDO DE TOALLA (1 Unidad)	HASTA 0.03 UTM
M.- ARRIENDO DE BATA (1 Unidad)	HASTA 0.05 UTM”

1.2.- Agréganse las siguientes letras N, Ñ y O al artículo 36:

“N.- MASAJES	
15 Minutos	HASTA 0.2 UTM
Pack 4 Masajes Relajación	HASTA 1.5 UTM
Pack 4 Masajes Antiestrés A	HASTA 1.4 UTM
Pack 4 Masajes Antiestrés B	HASTA 1.0 UTM

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Pack 4 Masajes Express

HASTA 0.6 UTM

Ñ.- ARRIENDO DE TOALLA (1 Unidad)

HASTA 0.03 UTM

O.- ARRIENDO DE BATA (1 Unidad)

HASTA 0.05 UTM”

SESION ORDINARIA N°10 19 DE ABRIL DE 2005

ACUERDO N° 81 : SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” EN LO SIGUIENTE:

1.- Modificase el artículo 19 de la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales”, que regirá para el año 2005, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2152 de 21 de Diciembre de 2004 en lo siguiente:

1.1.- Agregarse al N° 12 lo siguiente:

	COMERCIAL	MIXTA	RESIDENCIAL
12.- Tótem no luminoso, por metro ² anual por cara	0,80 UTM	0,80 UTM	0,80 UTM

1.2.- Agregar el siguiente N° 15

	COMERCIAL	MIXTA	RESIDENCIAL
15.- Pendones o gallardetes de género, pvc, vinílico u otro material por mt ² por día	0,10 UTM	0,10 UTM	0,10 UTM”.

SESION ORDINARIA N° 20 DE 2 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO N° 153 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°4 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2002, SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 888 DE 18 DE MAYO DE 2004:

1.1.- AGREGARSE AL ARTÍCULO 1, EL SIGUIENTE INCISO
SEGUNDO:

“SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL DISEÑO Y EMPLAZAMIENTO DE LA PUBLICIDAD QUE SE INSTALE EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA ESTARÁ SUJETA ADEMÁS, A LAS NORMAS QUE SOBRE EL PARTICULAR CONTENGA LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES”

1.2.- AGRÉGASE EL SIGUIENTE ARTÍCULO 7 BIS:

“LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS VECINOS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, UN LISTADO SEMESTRAL CON LOS PERMISOS DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA OTORGADOS EN LA COMUNA”.

ESTE LISTADO CONTENDRÁ: EL NOMBRE DE LA AVENIDA O CALLE EN QUE SE EMPLAZA LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA, IDENTIFICACIÓN DE TITULAR DEL PERMISO Y VALOR PAGADO POR EL MISMO.”.

1.3.- AGRÉGASE EL SIGUIENTE ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

“EL ALCALDE TENDRÁ LA FACULTAD DE CONCEDER O DENEGAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN ANDAMIOS DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES SUJETOS A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ESTE ARTÍCULO TRANSITORIO REGIRÁ POR DOCE MESES CONTADOS DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA”.

2.- EN TODO LO MODIFICADO PERMANECE VIGENTE LA ORDENANZA N° 4 DE 14 DE FEBRERO DE 2002 SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 888 DE 18 DE MAYO DE 2004

ACUERDO N° 154 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE ENERO DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMÁTICO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2152 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LO SIGUIENTE:

1.1.- SUSTITÚYASE EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 19 POR EL SIGUIENTE:

“LOS PERMISOS QUE SE OTORGAN PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, EN CONFORMIDAD A LA ORDENANZA LOCAL DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, SE PAGARÁ POR ANUALIDADES, SEGÚN EL VALOR ESTABLECIDO EN LA RESPECTIVA ORDENANZA LOCAL.-

TRATÁNDOSE DE LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN A LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PUBLICIDAD, QUE PUEDE SER VISTA U OÍDA DESDE LA VÍA PÚBLICA, EL VALOR CORRESPONDERÁ AL VIGENTE EN LA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CITADO PERMISO. EXPIRADO ESTE PLAZO, SE APLICARÁ EL VALOR VIGENTE A ESTA FECHA EN LA RESPECTIVA ORDENANZA, NUEVAMENTE POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, Y ASÍ SUCESIVAMENTE”.-

2.- EN TODO LO MODIFICADO CONTINUA VIGENTE LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SUS MODIFICACIONES.

ACUERDO N° 155 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE ENERO DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMÁTICO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2152 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LO SIGUIENTE:

1.1.- SUSTITÚYASE EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 19 POR EL SIGUIENTE:

“LOS PERMISOS QUE SE OTORGAN PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, EN CONFORMIDAD A LA ORDENANZA LOCAL DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, SE PAGARÁ POR ANUALIDADES, SEGÚN EL VALOR ESTABLECIDO EN LA RESPECTIVA ORDENANZA LOCAL.-

TRATÁNDOSE DE LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN A LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PUBLICIDAD, QUE PUEDE SER VISTA U OÍDA DESDE LA VÍA PÚBLICA, EL VALOR CORRESPONDERÁ AL VIGENTE EN LA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CITADO PERMISO. EXPIRADO ESTE PLAZO, SE APLICARÁ EL VALOR VIGENTE A ESTA FECHA EN LA RESPECTIVA ORDENANZA, NUEVAMENTE POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, Y ASÍ SUCESIVAMENTE”.-

2.- EN TODO LO MODIFICADO CONTINUA VIGENTE LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SUS MODIFICACIONES.

SESIÓN ORDINARIA N° 21 DE 16 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO N° 158 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMÁTICO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2152 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LO SIGUIENTE:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.- MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2152 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004, EN LO SIGUIENTE:

1.1.- SUSTITÚYASE EL TEXTO DEL PUNTO 10 POR EL SIGUIENTE:
“CONTROL CADA 2 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE A1 Y A2, LEY 18.290”.-

1.2.- ELIMÍNASE EL PUNTO 12.

1.3.- SUSTITÚYASE EL TEXTO DEL PUNTO 24 QUE PASA A SER 23, POR EL SIGUIENTE:

“CONTROL CADA CUATRO AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIAS PROFESIONALES CLASE A1, A2, A3, A4 Y A5, LEY 18.290 MODIFICADO POR LA LEY N° 19.495 Y 19.710”.-

1.4.- AGRÉGASE EL SIGUIENTE NUEVO PUNTO 24:

“24.- OBTENCIÓN DE PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR
PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL

0,50 U.T.M.”

2.- EN LO NO MODIFICADO PERMANECE VIGENTE LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, Y SUS MODIFICACIONES.-

SESIÓN ORDINARIA N° 24 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO N° 191 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2152 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LO SIGUIENTE:

1.- AGRÉGASE AL ARTÍCULO 19 EL SIGUIENTE PUNTO 16:

“16.- PUBLICIDAD EN ANDAMIOS DE OBRAS EN REFACCIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES, POR METRO CUADRADO MENSUAL

COMERCIAL	MIXTA	RESIDENCIAL
0.02 UTM	0.02 UTM	0.02 UTM

SESIÓN ORDINARIA N° 26 DE 6 DE OCTUBRE DE 2005

ACUERDO N° 201 : Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, que rige para el año 2005 cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2152 de 21 de Diciembre de 2004, en lo siguiente:

1.1.- Modifícase el artículo 4 en el siguiente sentido:

1.1.1.- Intercálese el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y, así sucesivamente.

“Los derechos cuyos montos se encuentran expresados “hasta” se regularán por Resolución del Alcalde o de la Dirección correspondiente”.

1.1.2.- Agrégase al actual inciso tercero la siguiente palabra final después de una coma: “indistintamente”.

1.2.- Modifícase el artículo 6 en lo siguiente:

1.2.1.- Reemplázase en el punto 1 la cifra “0,20” por “0,25”.

1.2.2.- Elimínese en el punto 1.1. la frase “con uso de mini cargador”.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.2.3.- Sustitúyese en el punto 5 la frase entre paréntesis (Decreto Alcaldicio N° 730 de 6 de Octubre de 1981) por la siguiente: (Ordenanza N° 14 de 14 de Febrero de 2004).

1.3.- Sustitúyase el nombre del Título VIII por el siguiente “DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PUBLICA”.

1.4.- Modifícase el artículo 25 en lo siguiente:

1.4.1.- EN EL ACÁPITE “PERMISO POR OCUPACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”:

1.4.1.1.- Agrégase al punto 2 letra a), el siguiente inciso segundo.

“Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso”.

1.4.1.2.- Agrégase al punto 2 letra b) el siguiente inciso segundo:

“Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o mas días”.

1.4.1.3.- En el punto 2 letra b) sustitúyase la frase “tiempo de obra abandonada” por “tiempo de abandono” y reemplázase la cifra “0” por “1”.

1.4.1.3.- En el punto 2 reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Por trabajos TERMINADOS MAL EJECUTADOS:

Se entenderá como tales aquellos trabajos en que no se hayan respetado las Especificaciones Técnicas indicadas en Ordenanza N° 14 de 14 de Febrero de 2004, en su artículo 3° o que presenten fallas o desperfectos después de haber sido ejecutados.

En caso de haber sido catalogados en la notificación por parte de la Dirección de Obras como urgentes, deberá solicitarse un permiso de emergencia dentro del plazo de 24 horas de ser recibida la notificación.

En caso de no haber sido catalogadas en la notificación por parte de la Dirección de Obras como urgentes, deberá solicitarse un permiso dentro del plazo de 7 días hábiles de ser recibida la notificación.

De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.

Para todos los casos el permiso tendrá un recargo en los derechos de un 100% durante el período de garantía que fija la Ley.”

1.4.1.5.- Agrégase al inciso tercero del punto 4 la siguiente frase final:

“salvo que el trabajo sea para dotar de servicio a una edificación nueva”

1.4.1.6.- Agrégase al punto 5 el siguiente inciso segundo:

“Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, que hayan quedado abandonadas una vez incluida la obra de construcción beneficiada en la Ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo”.

1.4.1.7.- Reemplázase en el punto 8 la cifra “500%” por “100%”.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.4.1.8.- Elimínese en el punto 11 la frase “los cuales serán recargados en un 100%”.

1.4.2.- EN EL ACÁPITE “PERMISOS POR OCUPACIONES DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS”, elimínese el punto 9.-

1.5.- Modifícase el artículo 31 en lo siguiente:

1.5.1.- Sustitúyase la letra A por la siguiente:

A. - TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN (POR PERIODO MENSUAL)	
A.1.- Talleres y Cursos de Manualidades y Artesanía, por persona	HASTA 0,20 UTM
A.2.- Cursos de Capacitación, por persona	HASTA 0,50 UTM

1.5.2.- Modifícase la letra B en el sentido de sustituir en las letras B.1. B.2 y B.3 la cifra “0,20 UTM” por “0,25 UTM” y en la letra B.4. la cifra “0,25 UTM” por “0,30 UTM”.

1.5.3.- Agrégase la siguiente letra B.6.

“B.6. Sesiones y procedimientos de enfermería domiciliaria	Hasta 0,30 UTM
--	----------------

1.5.4.- Sustitúyase en la letra C.2 la cifra “0,60 UTM” por “0,80 UTM”.

1.5.5.- Sustitúyanse las letras “D, E, F y G, por las siguientes:

“D.- Publicaciones	Hasta 1.00 UTM
E.- Impresión a color desde los PC de uso público	\$200 por hoja
F.- Impresión blanco y negro desde los PC de uso público	\$100 por hoja
G.- Fotocopia blanco y negro carta - oficio, por hoja	\$20 por hoja

1.6.- Sustitúyase el artículo 33 por el siguiente:
“ARTICULO 33°.- La ocupación del bien nacional de uso público, denominado Anfiteatro Parque Bustamante, tendrá que ser bajo el auspicio o patrocinio de la Municipalidad de Providencia.

Por la ocupación, se pagarán los siguientes derechos:

PERIODO	UTM DIA
Montaje	13,5
Desarrollo	27
Desmontaje	13,5

La suma de los días de montaje y desmontaje puede ser hasta seis días.
El Alcalde podrá rebajar estos derechos hasta un 100% cuando la ocupación sea de interés comunal y se trate de actividades auspiciadas por la Municipalidad.

La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y la Municipalidad, queda exenta de pago de derechos.

Se entenderá que existe auspicio municipal para la realización de actividades cuando se permita al organizador el uso de los símbolos corporativos de la Municipalidad en la difusión de la actividad de que se trate.

Se entenderá que existe patrocinio municipal para la realización de una actividad, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de símbolos corporativos en la gráfica, participa en su organización.”

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.7.- Modifícase el artículo 34 en lo siguiente:

1.7.1.- En las letras A.1.1. y A.1.2. sustitúyase la cifra “0,28 UTM” por “0,30 UTM”.

1.7.2.- Sustitúyase en la letra A.1.3.- la cifra “0,20 UTM”, por “0,23 UTM”.

1.7.3.- Sustitúyase en la letra A.1.4. la cifra “0,25 UTM” por “0,28 UTM”.

1.7.4.- Sustitúyase en la letra A.1.5 la cifra “0,55 UTM” por “0,80 UTM”

1.7.5.- Sustitúyase en la letra A.2.1.- la cifra “0,70 UTM” por “0,60 UTM”.

1.7.6.- Sustitúyase en la letra A.2.3. la cifra “0,60 UTM” por “0,50 UTM”.

1.7.7.- Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“Los montos fijados en este artículo son los máximos que puede cobrar la Municipalidad. El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

1.8.- Modifícase el artículo 38 en lo siguiente:

1.8.1.- En el punto 24 agrégase la siguiente frase a la columna “un rubro”.

	Un rubro
24. Envío de Certificados u otros documento a contribuyentes (solicitados vía Internet)	“Envío fuera de Santiago 0,020 UTM.”.

1.8.2.- Agrégase el siguiente punto 26

	Un Rubro	2 Rubros o más
“26. Por entrega de documentos de autorización para fotografiar o filmar espacios públicos de la Comuna.	0,020 UTM por documento	

1.9.- Modifícase el artículo 39 en lo siguiente:

1.9.1.- Sustitúyase el punto 1 por el siguiente:

“Sesión talleres artístico-culturales, orientación y de ajedrez.	Valor socio y socio residente	0,04 UTM”
--	-------------------------------	-----------

1.9.2.- Agrégase el punto 18 siguiente:

“18.- Entrada para eventos organizados por Juventud 2 Mil.		Hasta 0,2 UTM”
--	--	----------------

1.10.- Modifícase el artículo 41 en lo siguiente

1.10.1.- Sustitúyase el inciso 1 del artículo 41 por el siguiente:

“ARTICULO 41.- Los servicios de bodegaje de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley 18.290 y Ley 19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al aparcadero municipal, sólo podrán ser retirados una vez que el Juez de Policía Local o Tribunal competente dicte resolución en que se ordene hacer devolución del

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales.

1.10.2.- En el inciso 3 sustitúyase la palabra “treinta” por “sesenta”.

1.10.3.- En el inciso 4 sustitúyase la palabra “sesenta” por “treinta”.

1.10.4.- En el inciso quinto sustitúyase la palabra “treinta” por “sesenta”.

2.- En todo lo demás continúa vigente la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones.

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local de Derechos Municipales que regirá para el año 2006, el que se publicará en la página web de la Municipalidad.-

SESIÓN ORDINARIA N° 28 DE 18 DE OCTUBRE DE 2005

ACUERDO N° 213 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE "ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2006".-

1.2.- Fíjase el monto del derecho para el servicio domiciliario de aseo en **\$37.591.- ANUAL.-**

1.3.- Fíjase el valor por litro de basura para el año 2006 en **\$11.-**

1.4.- La tarifa señalada en el punto 1.2., para iniciar su cobro en Enero de 2006, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. ocurrida durante el 2° Semestre de 2005.-

1.5.- Para el segundo semestre del año 2006, dicha tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. correspondiente al 1er Semestre de ese año.-

SESION N° 32 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACUERDO N° 235: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 6 SOBRE “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”

1.- Modifícase la Ordenanza sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”, N° 6 de 23 de Septiembre de 2003 en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyanse los artículo 11° y 14° por los siguientes:

ARTICULO 11°.- Deberán publicarse en el Diario Oficial en extracto los siguientes Decretos Alcaldicios:

- a) Los que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general.
- b) Los que interesen a un número indeterminado de personas.
- c) Los que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado.
- d) Los que acogieren recursos interpuestos en contra de Ordenanzas o Decretos Alcaldicios publicados en el Diario Oficial.

Los Decretos a que se refieren las letras c) y d), deberán ser publicados los días 1° y 15° de cada mes o al día siguiente si fuere inhábil.-

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 14°.- La Ordenanza de Derechos Municipales y la Ordenanza de Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la Municipalidad respectiva o en un diario de entre los tres de mayor circulación en la Comuna, en el mes de Octubre del año anterior a aquél en que comenzará a regir, salvo cuando se trate de derechos por servicios nuevos, caso en el cual se publicará en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.-

1.2.- Elimínase el artículo 16°, pasando el actual artículo 17° a ser 16°.-

SESION N° 32 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACUERDO N°236 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 8 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999 SOBRE “PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.

1.- Sustitúyase el Capítulo IV de la Ordenanza N° 8 de 29 de Octubre de 1999 sobre “ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, por el siguiente:

“CAPITULO IV

OFICINA DE ATENCIÓN AL VECINO E INFORMACIONES

ARTICULO 38°: La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina de Atención al Vecino e Informaciones, la que tendrá por objeto informar, atender y procurar dar solución a las presentaciones o reclamos efectuados por la comunidad, dando cumplimiento a la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 39°: Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) **PRESENTACIÓN**, el instrumento a través del cual se pone en conocimiento y se somete a consideración de la autoridad municipal una situación de interés para la comunidad local, pueden ser consultas y solicitudes, sugerencias y denuncias.
- b) **RECLAMO**, la solicitud dirigida a la autoridad municipal para que ésta intervenga y solucione, de ser posible, una situación que le afecta y que considera injusta o le causa daño, respecto de algún servicio prestado por el municipio.

ARTICULO 40°: Las presentaciones y reclamos se someterán al siguiente procedimiento:

- 1.- Deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad o a través de cartas. Además se podrán efectuar por correo electrónico visitando la página Web de la Municipalidad (www.Providencia.cl) y si se trata de reclamos, por teléfono o personalmente.
- 2.- Deberán ser suscritos por el peticionario e indicar su nombre completo, cédula de identidad, domicilio y teléfono si lo tuviere. Tratándose de personas jurídicas deberá individualizarse en igual forma al representante legal.
- 3.- Deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta, cuando fuere procedente.
- 4.- Las presentaciones o reclamos dirigidos al Alcalde mediante carta u otro medio escrito deberán ingresarse en la Sección Oficina de Partes, dependiente de la Secretaría Municipal, unidad que la fechará y asignará un número de ingreso externo a través del Sistema Documental Computacional, lo que servirá para el seguimiento y consulta de la presentación o reclamo. El número de ingreso externo será único y deberá ser

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

mantenido por todas las unidades municipales. La fecha de ingreso indicará el día de inicio del plazo que tiene la Municipalidad para dar respuesta.

4.1.- El Secretario Municipal distribuirá el documento a la unidad municipal correspondiente, y al mismo tiempo despachará una copia del ingreso a la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones dependiente del Gabinete de Alcaldía, la cual deberá registrarlo para llevar un archivo propio de las presentaciones y reclamos ingresados a la Municipalidad.

4.2.- El Director de la unidad municipal deberá someter a consideración del Alcalde para su firma el proyecto de respuesta, dentro del plazo de 15 días corridos, indicando el fundamento de ella.

Si la naturaleza de la materia lo amerita, dentro del plazo indicado, el Director deberá evacuar un informe escrito al Alcalde, proponiendo las diferentes alternativas de solución o respuesta, y luego de resuelto por el Alcalde, preparará el proyecto de respuesta para su firma.-

4.3.- Cuando una presentación o reclamo se refiere a dos o más materias diferentes que deban ser informadas por direcciones distintas, cada una de ellas someterá a consideración del Alcalde un informe y/o proposición de respuesta respecto a la materia de su competencia, según lo señalado en el N° 4.2. precedente.

4.4.- Todos los oficios de respuesta a los reclamos o presentaciones serán firmados por el Alcalde y enviados a través de la Oficina de Partes al reclamante o interesado, con copia a las unidades municipales que participaron en la solución o análisis del problema, y a la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones.

4.5.- La Municipalidad evacuará la respuesta en un plazo máximo de 20 días corridos desde la fecha de ingreso en la Oficina de Partes de la presentación o reclamo. En casos justificados, el Alcalde podrá autorizar la ampliación del plazo en 10 días corridos más. La respuesta se entenderá dada desde la fecha de despacho de ésta por Correos.-

5.- Las presentaciones o reclamos dirigidos a los Directores mediante carta u otro medio escrito deberán ingresarse en su secretaría, unidad que actuará de acuerdo a lo establecido en el punto 4 precedente, en lo que le sea pertinente, con las siguientes salvedades:

- La distribución la hará el Director o la persona que él designe.
- Los Jefes de Departamentos someterán el informe correspondiente y el proyecto de respuesta a consideración del Director.
- El Director firmará todas las respuestas y se enviará copia de la misma a la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones.
- La secretaria del Director deberá registrar la respuesta en el Sistema Documental, asignando número con lo cual se procede al cierre, realizando el correspondiente cambio de estado en el Sistema Documental y la enviará a la Oficina de Partes, de Secretaría Municipal, para su despacho.

ARTICULO 41°: Las presentaciones o reclamos efectuados al Alcalde por correo electrónico, vía telefónica o personalmente serán recibidas, registradas, analizadas y respondidas por la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones.

Estas comunicaciones serán registradas en la base de datos "Sistema de Contactos y Reclamos" asignando número de ingreso a la comunicación recibida, el cual se entrega al interesado, en caso de ser solicitado. En el caso de reclamos efectuados personalmente, el usuario deberá firmar en un libro de registro, a continuación del número de ingreso de su comunicación, para suscribir el reclamo:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- 1.- La Oficina de Atención al Vecino e Informaciones analizará la presentación y si es necesario la enviará por correo electrónico a la Dirección involucrada para su informe y/o preparación de la respuesta, la cual deberá ser evacuada y remitida a la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones dentro del plazo de 20 días como máximo.-
- 2.- Recopilada la información la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones deberá preparar la respuesta, incluyendo como referencia el número o nombre del remitente del ingreso de la comunicación que genera la respuesta.
- 3.- Una vez preparada la respuesta, ésta es registrada en la base de datos Internos de Contactos y Reclamos, asignando un número de egreso a la comunicación enviada, con el cual se procede al cierre.-
- 4.- Cuando la solución de los temas planteados no sean de competencia municipal se hará presente al interesado.

ARTICULO 42° : Si la presentación se refiere a alguna materia que el Municipio considerará en su planificación y gestión futura, ello será informado al requirente.-

Si se refiere a un tema que involucre políticas estratégicas municipales o impacto social, las directrices las entregará el Alcalde y Jefe de Gabinete, quienes se asesorarán, cuando corresponda, por el Director Jurídico y/o por el Director de la unidad respectiva.

ARTICULO 43°: Las respuestas deberán ser emitidas en un plazo máximo de 20 días a contar de la recepción. En caso que la respuesta requiera de un plazo mayor, la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones deberá acusar recibo al remitente, indicando que la respuesta está en curso y será respondida a la brevedad. Esta tarea será responsabilidad de la Dirección respectiva en el caso de ingresos realizados en ellas.

ARTICULO 44°: La Oficina de Atención al Vecino e Informaciones deberá procurar la oportuna y eficaz solución y respuesta de las presentaciones o reclamos por parte de las unidades municipales dentro de los plazos antes establecidos, correspondiendo exclusivamente a esta Oficina informar a los interesados, en caso de ser solicitado, respecto del estado de tramitación de su presentación o reclamo, para lo cual las unidades municipales deberán darle oportunamente la información que les sea requerida.”.-

SESION ORDINARIA N° 41 DE 1 DE FEBRERO DE 2006.-

ACUERDO N°290: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 SOBRE “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”

“1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.152 de 29 de Noviembre de 2005, en el sentido de agregar en siguiente punto 25 al artículo 11:

25.- Control cada 4 años para conductores con Licencia Clase A1 y A2, Ley 18.290	0,30 UTM
--	----------

SESION ORDINARIA N° 44 DE 7 DE MARZO DE 2006.-

ACUERDO N°299: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 3 DE 12 DE FEBRERO DE 2002, PARA “LA ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA”

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.- Modifícase la Ordenanza N°3 de 1 de Febrero de 2002, que aprobó la “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA”, en el sentido de agregar el siguiente punto 5.A.- :

“5.A.- Las pilastras del Mercado podrán ser entregadas en arriendo o mediante la entrega directa bajo un permiso precario, el cual el Alcalde podrá otorgar, renovar o ponerle término en cualquier momento y se regirá por las disposiciones que esta ordenanza establece para los arrendatarios en lo que fuere pertinente.-

Los locales podrán ser entregados solamente en arriendo.”.-

SESION N° 49 DE 25 DE ABRIL DE 2006.-

ACUERDO N°325: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.152 de 29 de Noviembre de 2005, en el sentido de agregar el siguiente Título XXI pasando el actual Título XXI a ser XXII:

“TITUTO XXI

DERECHOS RELATIVOS A SISTEMA DE BECAS DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA

APORTE PROPORCIONAL A SITUACIÓN SOCIO-ECONOMICA	HASTA 2 UTM
---	-------------

La situación socio-económica se evaluará de acuerdo a un informe emitido por una Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”.-

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

SESION ORDINARIA N° 50 DE 9 DE MAYO DE 2006

ACUERDO N°329: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N°3 DE 15 DE ABRIL DE 1991, SOBRE “NORMAS PARA LA COBRANZA DE PATENTES, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS” CUYO TEXTO REFUNDIDO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1160 DE 11 DE JULIO DE 2005.

“1.- Modifícase la Ordenanza N°3 de 15 de Abril de 1991 sobre “NORMAS PARA LA COBRANZA DE PATENTES, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS”, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio N°1.160 de 11 de Julio de 2005, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el inciso primero del artículo Séptimo por el siguiente:

“El Alcalde por recomendación del Director de Administración y Finanzas, podrá otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de permisos de circulación, contribuciones, patentes y/o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de pagar al contado. Las facilidades para el pago se reducirán a un convenio, cuyo texto tipo deberá preparar la Dirección Jurídica del Municipio, sometiéndose a las formalidades necesarias para el adecuado resguardo municipal.”.-

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.2.- Sustitúyase el inicio tercero del artículo Séptimo por el siguiente:

“La celebración de los convenios para el pago de permisos de circulación, contribuciones, patentes y/o derechos municipales atrasados, implicará la suspensión del procedimiento de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.”.-

1.3.- Sustitúyase el inciso primero del artículo Octavo por el siguiente:

“Corresponderá a la Tesorería Municipal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, informar a la unidad encargada de fiscalizar la percepción del tributo respectivo, de aquellos contribuyentes que se encuentren morosos, en el pago de sus permisos de circulación, contribuciones, patentes y/o derechos municipales”.-

ACUERDO N°330: SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA COMUNAL SOBRE HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA.-

1.- Apruébase el siguiente texto de la **ORDENANZA COMUNAL SOBRE HORARIO DE CARGA Y DESCARGA.-**

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza reglamenta la **OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO PARA CARGA Y DESCARGA**, dentro de la Comuna de Providencia, exceptuando la carga y descarga de los materiales, maquinarias y desechos de obras de construcción, las que están reguladas por la “Ordenanza Comunal sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la ejecución de faenas”.-

ARTICULO 2°: Establécense para los efectos de esta Ordenanza las siguientes categorías de calles de la Comuna:

CALLES CATEGORÍA 1

Las siguientes calles de la Comuna en las cuales se autoriza la carga y descarga sólo en la pista o sector que en cada caso se señala, en los horarios establecidos en el artículo 3°.-

- Avda. Providencia, entre Nueva Los Leones y Avda. Miguel Claro, sólo en la primera pista norte.
- Avda. Providencia, entre Avda. Los Leones y Avda. Tobalaba, sólo en la primera pista sur.
- Avda. Once de Septiembre, entre Avda. Miguel Claro y Avda. Los Leones, sólo en la primera pista sur.
- Avda. Tobalaba, entre Avda. El Bosque y Avda. Eliodoro Yáñez, sólo en la pista poniente.
- Avda. Tobalaba, entre Avda. Pocuro y Avda. Francisco Bilbao, sólo en sector de estacionamientos del costado poniente.
- Avda. Pedro de Valdivia, entre Avda. Andrés Bello y Avda. Once de Septiembre, sólo en la pista oriente.
- Avda. Salvador, entre Avda. Providencia y Avda. Francisco Bilbao, sólo en la primera pista poniente.
- Avda. Vicuña Mackenna, entre Malaquías Concha y Avda. Providencia, sólo en la primera pista oriente.-
- Bellavista, entre Francisco Puelma y Pío Nono, sólo en la primera pista norte.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- Rancagua entre Avda. Vicuña Mackenna y Avda. José Manuel Infante, sólo en la pista sur.-
- Avda. Francisco Bilbao, entre Avda. Tobalaba y Román Díaz, sólo en estacionamientos del costado norte.-
- Avda. Francisco Bilbao, entre Román Díaz y Avda. Vicuña Mackenna, sólo en la primera pista norte.
- Lota, entre Avda. Ricardo Lyon y Avda. Suecia, solo en la primera pista norte.-

CALLES CATEGORÍA 2

El resto de la calles de la comuna serán “Calles Categoría 2”, en ellas se podrán efectuar labores de carga y descarga en los lugares que estén debidamente señalizados y en los espacios controlados mediante parquímetros, sólo en los horarios indicados en el artículo 3°.-

ARTICULO 3°: Fíjense los siguientes horarios de carga y descarga en la avenidas y calles de la Comuna, de acuerdo a la categoría de calles según se indica en el artículo 2 precedente:

- A.- **CATEGORÍA 1 :** LUNES A VIERNES DE 23:00 A 06:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, SABADOS DE 14:30 A 20:00 EXCEPTO FESTIVOS.
- B.- **CATEGORÍA 2 :** LUNES A SABADO DE 08:30 A 20:30 HORAS, EXCEPTO FESTIVOS.
LOS DOMINGOS NO SE PERMITIRA CARGA Y DESCARGA EN NINGUNA CALLE DE LA COMUNA.

ARTICULO 4°: Todas las labores de carga y descarga se regirán por las siguientes normas:

- 1.- Se deberán realizar con el conductor al volante.-
- 2.- No deberán superar el tiempo de una hora para las calles de la categoría 2, salvo indicación en contrario establecida en la señal correspondiente.-
- 3.- Deberá realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo, por lo que queda estrictamente prohibido realizar dicha labor desde el costado de la calzada.-
- 4.- Los productos no podrán ser acopiados en la acera.
- 5.- En caso de utilizar grúa horquilla u otro vehículo similar para realizar la carga o descarga en aceras, éstos sólo podrán circular a través de la vereda frente a accesos vehiculares y por ningún motivo por el resto de las veredas.
- 6.- Los elementos que sean objeto de carga o descarga, deberán ser trasladados por la acera, con extrema precaución, respetando el derecho de los peatones a transitar por la acera con plena seguridad.-
- 7.- Queda estrictamente prohibido el estacionamiento y el acopio en accesos vehiculares de propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de dicha carga.-
- 8.- Se deberá mantener el aseo del entorno.

ARTICULO 5°: Los vehículos que efectúen carga y descarga deberán:

- a.- Respetar lo dispuesto mediante los Decretos N°200 de 14 de Julio de 1993 y N° 158 de 29 de Enero de 1980, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que establecen pesos máximos por eje.-
- b.- Si la faena se realiza en las calles de la Categoría 1, deberán señalar dicha ocupación, conforme lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito en su Capítulo V, excepto en aquellas vías donde existan estacionamientos en bandejón.-

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- c.- Las labores asociadas a carga y descarga deberán respetar las normas que limitan la emisión de ruido, en particular el Decreto N° 146/97 de la CONAMA y la ORDENANZA SOBRE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-

ARTICULO 6°: Las mudanzas requerirán gestionar permiso de ocupación de calzada, el cual estará exento de pago de derechos municipales. Los horarios establecidos en la presente Ordenanza no rigen para las labores de mudanza.-

El permiso deberá ser solicitado en la Dirección de Tránsito, la que se reserva el derecho de modificar el día y hora del permiso.-

Para el caso de señalización de estas labores, cuando se utilice una pista de circulación, ésta deberá regirse por lo establecido en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito.-

ARTICULO 7°: Las empresas o personas que con motivo de una carga o descarga de especies dañen bienes nacionales de uso público tales como pavimentos, mobiliario, jardines, señalizaciones, etc., deberán dar cuenta al Municipio inmediatamente de ocurrido el hecho o durante el transcurso de la primera hora de la jornada laboral siguiente, con el objeto de concordar con la unidad municipal correspondiente la reposición de las especies dañadas.-

ARTICULO 8°: La fiscalización de las disposiciones antes indicadas estará a cargo de los Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile.-

ARTICULO 9°: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, excepto en aquellas contravenciones cuyas multas estén establecidas mediante otras Ordenanzas.”.-

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

SESION ORDINARIA N° 51 DE 23 DE MAYO DE 2006.-

ACUERDO N°343: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

1.- Modifícase el artículo 39 inciso 1° de la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.152 de 29 de Noviembre de 2005, en el siguiente sentido:

DONDE DICE		DEBE DECIR	
SOCIOS	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud 2Mil, entre 14 y 29 años que estudian o trabajan en la Comuna de Providencia	SOCIOS	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que estudian o trabajan en la Comuna de Providencia
SOCIOS RESIDENTES	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud 2Mil, entre 14 y 29 años que viven en la Comuna de Providencia	SOCIOS RESIDENTES	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que viven en la Comuna de Providencia
JÓVENES NO SOCIOS	Jóvenes entre 14 y 29	JÓVENES NO SOCIOS	Jóvenes entre 12 y 29 años

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

SESION ORDINARIA N° 54 DE 20 DE JUNIO DE 2006.-

ACUERDO N°362: SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, CUYO TEXTO REFUNDIDO SE FIJO POR DECRETO ALCALDICIO EX N°2152 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN EL SENTIDO DE AGREGAR LA SIGUIENTE LETRA “P”.

“P.- Arriendo de locker (mensual) HASTA 0,5 UTM”

SESION ORDINARIA N° 65 DE 22 DE AGOSTO DE 2006.-

ACUERDO N°400: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2152 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR EN SU ARTÍCULO 19 N° 14 LA CIFRA “0,02 UTM” por “0,05 UTM”.-

SESION ORDINARIA N° 70 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

ACUERDO N°418: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADA CON EL N°8 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999 CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.268 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2005.

1.1.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 40° :

1.1.1.-Intercálese en el punto 4.1.- después de la palabra “copia” la siguiente frase “en forma digital”.-

1.1.2.- Agréguese en el punto 4.2 después de la palabra “plazo” la palabra “máximo”.-

1.1.3.- Sustitúyase el punto 4.3.- por el siguiente:

“4.3.- Cuando una presentación o reclamo se refiera a dos o más materias diferentes que deban ser respondidas por direcciones distintas cada una de ellas informará respecto de su área a Secretaría Municipal, quien preparará y someterá a consideración del Alcalde el Oficio conductor, adjuntando los informes de cada unidad.”.-

1.1.4.- Intercálese en el punto 4.4.- después de la palabra “copia” la palabra “digitalizada”.-

1.1.5.- Agréguese al punto 5.- inciso segundo, la siguiente frase final “ y a Oficina de Partes “ después de la frase “Oficina Atención al Vecino e Informaciones”.-

1.2.- Intercálese al artículo 43, a continuación de la palabra “Informaciones” la siguiente frase “o la Secretaría Municipal, según sea el caso”.-

1.3.- Sustitúyase el artículo 44, por el siguiente:

“**ARTICULO 44:** La Secretaría Municipal deberá procurar la oportuna y eficaz solución y respuesta a las presentaciones o reclamos que hayan ingresado por Oficina de Partes, por parte de las unidades municipales dentro de los plazos antes establecidos, correspondiendo exclusivamente a esta Dirección, informar a los interesados en caso de ser solicitado, respecto del estado de tramitación de su presentación o reclamo, para lo cual las unidades municipales deberán darle oportunamente la información que les sea requerida. Esta responsabilidad recaerá en cada Director respecto de las presentaciones o reclamos ingresados directamente a su unidad.”.-

1.4.- Agrégase el siguiente artículo 44 Bis:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

“ARTICULO 44 BIS: No se registrarán por este procedimiento las presentaciones o reclamos que tengan un procedimiento especial establecido por la ley.”.-

SESION ORDINARIA N° 72 DE 17 DE OCTUBRE DE 2006.-

ACUERDO N° 429 : SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2152 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, PARA QUE RIJA EL 2007, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.-

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, que rige para el año 2006 cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2152 de 29 de Noviembre de 2005, en lo siguiente:

1.1.- Modifícase el Artículo 13° en lo siguiente:

1.1.1.- Sustitúyase el N° 8 por el siguiente:

8. Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpen el normal tránsito vehicular o peatonal diario, previa autorización de la Dirección de Obras	10 U.T.M. por día
---	----------------------

1.1.2.- Agréganse los siguientes números:

9. Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpen el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Obras	Por cada Autorización 5 U.T.M. por día
10. Uso y ocupación de áreas verdes para filmaciones de comerciales, largo metrajes o cualquier otro tipo de actividad que tenga por objetivo el lucrar en forma directa o indirecta, previa autorización de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención	10 U.T.M. por día

1.1.3.- Agrégase el siguiente párrafo al final:

“El Alcalde podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% del pago de los derechos que se indican en el N°3 de este artículo, a la totalidad de los puestos en los eventos que se realicen en el Parque Bustamante cuando estos sean auspiciados o patrocinados por la municipalidad.”.

1.2.- Agrégase al final del Artículo 14° el siguiente párrafo:

“En relación al N°6, cuando se otorgue el permiso, se calculará la patente proporcional del cuatrimestre, con un mínimo de un mes, desde la fecha que autoriza el Decreto.”.

1.3.- Modifícase el artículo 25 en lo siguiente:

1.3.1.- Sustitúyase en el N° 1, N° 2.1 y N° 2.2 la frase K: Coeficiente de reducción = 0,5 por la frase “K: Coeficiente de reducción = 0,75”.

1.3.2.-Sustitúyese el N°8 del Acápito I PERMISOS POR OCUPACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, por el siguiente:

“8.- Los permisos solicitados para tender nuevos cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones en forma aérea, tendrán un recargo en los derechos de un 1000%, con un área mínima de 20 mt² por permiso.”.

1.4.- Sustitúyese en el Título XI “Derechos Municipales Relativos a Servicios Sanitarios y Ambientales” el N°2 del Artículo 28 por el siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

2.- Servicios Sanitarios	
2.1.-Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	Hasta 0,007 U.T.M.
2.2.-Sanitizaciones, cada cc. de producto utilizado	Hasta 0,002 U.T.M.
2.3.-Desinsectaciones, cada cc. de producto utilizado	Hasta 0,0036 U.T.M.

1.5.- Sustitúyase la letra B del artículo 30 por la siguiente:

“B. Impresión a color desde los PC de uso público, por hoja	\$400.-
B.1 Impresión a color desde los PC de uso público, por hoja doble carta	\$600.-

1.6.- Modifícase el artículo 31 en lo siguiente:

1.6.1.- Reemplazase en la letra G “\$20 por hoja” por “\$25 por hoja”

1.6.2.- Agréganse las siguientes letras:

“H.- Costo de identificación como socio del Programa Adulto Mayor	Hasta 0,10 U.T.M.
I.- Avisaje publicitario en revista Ruta 60	Hasta 50 U.T.M.
J.- Comodato, aporte por beneficiario	Hasta 1 U.T.M.

1.7.- Reemplácase el artículo 32 por el siguiente:

“ARTICULO 32: Por los servicios prestados:

A) por los Departamentos de Organizaciones Comunitarias, de Asistencia Social y la Unidad centro Integral de Desarrollo Social Alicia Cañas a residentes de la Comuna menores de 60 años, se pagarán los siguientes derechos:

A.-Talleres de Manualidades y Artesanía, por persona	Hasta 0.4 U.T.M trimestral
B.-Paseos turísticos en la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.3 U.T.M por paseo
C.-Paseos turísticos fuera de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.4 U.T.M por persona
D.-Cursos de capacitación, por persona	Hasta 0.4 U.T.M trimestral
E.-Publicaciones	0.7 U.T.M por texto
F.-Ocupación sala Multiuso eventos	Uso regular hasta 0.70 U.T.M por hora
G.-Uso de Albergue Municipal	Hasta 0,2 U.T.M. diarios
H.-Ayuda técnica entregada en comodato	Hasta 1 U.T.M.

El Sr. Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado en la letra G previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Los menores de 10 años que acompañen a sus padres en los Paseos Turísticos antes señalados estarán exentos del pago de derechos.

B) por el Departamento de Desarrollo Social Los Misioneros

Talleres Multifuncionales, por persona. Cuatrimestre	Hasta 0.70 U.T.M
Cursos de capacitación, por persona. Cuatrimestre	Hasta 0.70 U.T.M
Talleres intensivos, 12 sesiones mensuales	Hasta 0.60 U.T.M
Paseos turísticos fuera Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.80 U.T.M
Servicio de Podología	Hasta 0.20 U.T.M
Ocupación Sala Multiuso y Cafetería Eventos	Hasta 0.70 U.T.M
Fotocopia blanco y negro carta - oficina	\$25.00 hoja

El Alcalde podrá eximir o rebajar el pago de los derechos de este Título respecto de vecinos de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.8.- Agrégase al final del artículo 33°, el siguiente párrafo:

“Si la Municipalidad patrocina y/o auspicia una actividad o evento en este recinto, los organizadores deberán incluir en todas las piezas gráficas la palabra “Providencia”.”.

1.9.- Modifícase el artículo 34 en lo siguiente:

1.9.1.- Sustitúyase en la letra A.1.3. la cifra 0.23 por “0.25”, en la letra A 1.5 la cifra 0.80 por “1.00” y en la letra A.2.1 la cifra 0.60 por “0.70”.-

1.9.2.- Agrégase la siguiente letra:

E. PROGRAMAS ESPECIALES

E.1.- Torneos Comunales - valor unitario	7,00 U.T.M.
E.2.- Verano Deportivo Providencia - mensual	0,50 U.T.M.
E.3.- Invierno Deportivo Providencia	0,35 U.T.M.
E.4.- Club Provito - mensual	0,15 U.T.M.

1.10.- Modifícase el artículo 35 en lo siguiente:

1.10.1.- Sustitúyase en la letra B.3 la cifra 2.0 por “2.5”.

1.10.2.- Reemplázase las letras C y siguientes por las que se indican:

C. CURSOS PISCINA

	VALOR 1 SESIÓN HASTA	VALOR 4 SESIONES HASTA	VALOR 8 SESIONES HASTA
Curso de natación	0.5 U.T.M.	0.7 U.T.M.	1.0 U.T.M

D. HIDROGIMNASIA

D.1.- 01 Sesión	Hasta 0.3 U.T.M.
D.2.- 08 Sesiones	Hasta 1.0 U.T.M.
D.3.- 012 Sesiones	Hasta 1.1 U.T.M.

E. CURSOS GIMNASIO

E.1.- Cursos salones Horario Fijo Mensual	Hasta 0.8 U.T.M.
E.2.- Curso Horario Libre Mensual	Hasta 1.0 U.T.M.
E.3.- 1 sesión Gimnasio	Hasta 0.2 U.T.M.
E.4.- Spinning 8 Sesiones	Hasta 0.8 U.T.M.
E.5.- Spinning 12 Sesiones	Hasta 0.9 U.T.M.

F. CURSOS PISCINA GIMNASIO

F.1.- Acondicionamiento Físico Básico	Hasta 1.0 U.T.M.
F.2.- Acondicionamiento Físico Plus	Hasta 1.5 U.T.M.
F.3.- Acondicionamiento Físico Full	Hasta 2.5 U.T.M.

G. PROGRAMAS INFANTILES

G.1.- Psicomotricidad (mensual)	Hasta 0.6 U.T.M.
G.2.- Recreación (mensual)	Hasta 2.0 U.T.M.
G.3.- Danza Educativa (mensual)	Hasta 0.6 U.T.M.

H. OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

H.1.- Uso Pista Piscina	Hasta 1.0 U.T.M.
H.2.- Uso Salones	Hasta 1.0 U.T.M.
H.3.- Uso para fines comerciales	Hasta 5.0 U.T.M. /hora

I. EVALUACION FISICA NO SOCIOS

I.1.- Evaluación Física 1 sesión	Hasta 1.5 U.T.M.
I.2.- Evaluación Médica 1 sesión	Hasta 1.5 U.T.M.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

J. CREDENCIAL

J.1.- Credencial (tipo socios)	Hasta 0.2 U.T.M.
J.2.- Credencial Temporal	Hasta 0.003 U.T.M.

K. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

K.1.- Horario Bajo (Lunes a Viernes 07:00 a 18:00 horas)	Hasta 0.2 U.T.M.
K.2.- Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábado, Domingos y Festivos)	Hasta 0.3 U.T.M.

L. MASAJES

L.1.- 15 minutos	Hasta 0.2 U.T.M.
L.2.- 30 minutos	Hasta 0.3 U.T.M.
L.3.- 45 minutos	Hasta 0.4 U.T.M.
L.4.- 60 minutos	Hasta 0.5 U.T.M.
L.5.- Pack 4 Masajes Relajación	Hasta 1.5 U.T.M.
L.6.- Pack 4 Masajes Antiestrés A	Hasta 1.4 U.T.M.
L.7.- Pack 4 Masajes Antiestrés B	Hasta 1.0 U.T.M.
L.8.- Pack 4 Masajes Express	Hasta 0.6 U.T.M.

M.- Arriendo de toalla (1 Unidad)	Hasta 0.03 U.T.M.
-----------------------------------	-------------------

N.- Arriendo de bata (1 Unidad)	Hasta 0.05 U.T.M.
---------------------------------	-------------------

O.- Arriendo de locker (Unidad)	Hasta 0.5 U.T.M.
---------------------------------	------------------

1.10.3.- Modifícase el acápite CONVENIOS en lo siguiente:

1.10.3.1.- Reemplazase el párrafo segundo y tercero por los siguientes:

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la letra A.1, tendrán un descuento de un 25% en los Programas Individualizados en las letras C, D, E, F, G y K. Solo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.

“Las personas incorporadas a los Planes señalados en la letra A.1, A.2, A.3, A.4, A.5 tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia debido a enfermedades debidamente justificadas, siempre que estén con su mensualidad y pagos al día.”.

1.10.3.2.- Suprímase el siguiente párrafo 7°:

“Frente a un cambio de planes de la letra A, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación descrita en la letra B, cancelada al momento de la inscripción.”.

1.10.3.3.- Agrégase al final los siguientes párrafos:

“La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y pactar rebajas y/o beneficios

El pago de la cuota de incorporación y planes por seis meses o un año podrán realizarse de la siguiente manera

a) Cuota de incorporación más mensualidad: 40% al inicio y documentos a 30 y 60 días como máximo

b) Planes Trimestrales: 50% del valor trimestral al inicio y un documento a 30 días

c) Planes Semestrales: 40% del valor del semestre al inicio y dos documentos por montos iguales a 30 y 60 días como máximo

d) Planes Anuales: 30% del valor del año al inicio y cuatro documentos por montos iguales a 30, 60, 90 y 120 días como máximo.”.

1.11.- Modifícase el artículo 36 en lo siguiente:

1.11.1.- En la letra A.3.4 sustituir la cifra 1.32 por “1.7”

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.11.2.- Sustitúyanse las letras G y siguientes por las que se indican:

G. CURSOS GIMNASIO

G.1.- Cursos salones Horario Fijo Mensual	Hasta 1.0 U.T.M.
G.2.- Curso Horario Libre Mensual	Hasta 1.5 U.T.M.
G.3.- 1 sesión Gimnasio	Hasta 0.2 U.T.M.
G.4.- Spinning 8 Sesiones	Hasta 1.0 U.T.M.
G.5.- Spinning 12 Sesiones	Hasta 1.2 U.T.M.

H. CURSOS PISCINA GIMNASIO

H.1.- Acondicionamiento Físico Básico	Hasta 1.0 U.T.M.
H.2.- Acondicionamiento Físico Plus	Hasta 1.5 U.T.M.
H.3.- Acondicionamiento Físico Full	Hasta 2.5 U.T.M.

I. PROGRAMAS INFANTILES

I.1.- Psicomotricidad (mensual)	Hasta 0.6 U.T.M.
I.2.- Recreación (mensual)	Hasta 2.0 U.T.M.
I.3.- Danza Educativa (mensual)	Hasta 0.6 U.T.M.

J. GIMNASIA PARA EMBARAZADAS

J.1.- 8 sesiones	Hasta 1.5 U.T.M.
J.2.- 12 sesiones	Hasta 1.6 U.T.M.

K. SAUNA Y JACUZZI

K.1.- 01 sesión	Hasta 0.5 U.T.M.
K.2.- 04 sesiones	Hasta 0.8 U.T.M.
K.3.- 08 sesiones	Hasta 1.1 U.T.M.
K.4.- 12 sesiones	Hasta 1.3.U.T.M.

L. OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

L.1.- Uso Pista Piscina	Hasta 1.1 U.T.M.
L.2.- Uso Salones	Hasta 1.1 U.T.M.
L.3.- Uso para fines comerciales	Hasta 5.0 U.T.M. / hora

M. EVALUACION FISICA NO SOCIOS

M.1.- Evaluación Física 1 sesión	Hasta 1.5 U.T.M.
M.2.- Evaluación Médica 1 sesión	Hasta 1.5 U.T.M.

N. CREDENCIAL

N.1.- Credencial (Tipo socio)	Hasta 0.2 U.T.M.
N.2.- Credencial (Temporal)	Hasta 0.03 U.T.M.

O. MASAJES

L.1.- 15 minutos	Hasta 0.2 U.T.M.
L.2.- 30 minutos	Hasta 0.3 U.T.M.
L.3.- 45 minutos	Hasta 0.4 U.T.M.
L.4.- 60 minutos	Hasta 0.5 U.T.M.
L.5.- Pack 4 Masajes Relajación	Hasta 1.5 U.T.M.
L.6.- Pack 4 Masajes Antiestrés A	Hasta 1.4 U.T.M.
L.7.- Pack 4 Masajes Antiestrés B	Hasta 1.0 U.T.M.
L.8.- Pack 4 Masajes Express	Hasta 0.6 U.T.M.

P.- Arriendo de toallas (1 Unidad)	Hasta 0.03 U.T.M.
------------------------------------	-------------------

Q.- Arriendo de bata (1 Unidad)	Hasta 0.05 U.T.M.
---------------------------------	-------------------

R.- Arriendo de locker (mensual)	Hasta 0.5 U.T.M.
----------------------------------	------------------

1.11.3.- Modifícase el acápite CONVENIOS en lo siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.11.3.1.- Sustitúyase el párrafo segundo, incorporándose un párrafo tercero y reemplázase el actual párrafo tercero, que pasa a ser cuarto, conforme a lo siguiente:

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento de un 25% en los programas individualizados en las letras C, D, E, F, G, H, I, J, K. Solo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de incorporación.

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento de 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia debido a enfermedades debidamente justificado, siempre que estén con sus mensualidades y pagos al día.

1.11.3.2.- Suprímase el actual párrafo 7 siguiente:

“Frente a un cambio de Plan de Socios se deberá pagar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del nuevo Plan, descrita en letra B).”.

1.12.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 39

1.12.1.- En el TITULO XVII, ARTICULO 39 donde dice CENTRO JUVENTUD 2MIL debe decir “CENTRO JUVENTUD PROVIDENCIA”.

1.12.2.- Sustitúyanse el N°7, N°8, N°11 y siguientes del artículo 39 por los siguientes:

“7.- Uso Sala de Exposiciones, mes	Sin valor (Patrocinio Municipal)
------------------------------------	----------------------------------

“8.- Cuota mensual Club de Ajedrez	Valor socio	0.12 U.T.M.
------------------------------------	-------------	-------------

11. Uso de PC, por hora	Valor socio	\$300.-
	Socio residente	\$150.-
12. Grabación CD material externo (solo audio) 1 hora no incluye material	Valor socio	0.04 U.T.M.
	Socio residente	0.03 U.T.M.
13. Grabación de audio por hora con operador	Valor socio	0.10 U.T.M.
14. Edición de video con operador, 1 hora no incluye material	Valor socio	0.30 U.T.M.
	Socio residente	0.25 U.T.M.
15. CD grabado con archivos relacionados a Juventud Providencia	Valor socio	0.03 U.T.M.
	Socio residente	0.025 U.T.M.
16. Entrada para eventos organizados por Juventud Providencia. Como patrocinador o auspiciador		Hasta 0.2 U.T.M.
17. Uso de Laboratorio Fotográfico, por hora, (no incluye uso de ampliadora, ni los insumos)	Valor socio	0.02 U.T.M.
18. Grabación DVD por hora, con operador, sin material	Valor socio	0.06 U.T.M.
	Socio residente	0.04 U.T.M.
19. Impresión color por hoja	Valor socio	\$300.-
	Socio residente	\$250.-
20. Impresión blanco / negro por hoja	Valor socio	\$120.-
	Socio residente	\$100.-

12.3.- Reemplázase el párrafo segundo y sus cuadros por lo siguiente:

Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá:

Socios	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que estudien en la Comuna de Providencia	Valor socio
Socios residentes	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que viven en la Comuna de Providencia	Rebaja de hasta un 15% en Talleres y otros servicios

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Convenios Mensuales por ocupación de salas indicadas en: N°2 letras a), b), c), e) y f) N°3 letras a), b)	16 horas	Rebaja de un 10% de la hora de ocupación
	24 horas	Rebaja de un 15% de la hora de ocupación
	32 horas	Rebaja de un 15% de la hora de ocupación

2.- En todo lo demás continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2007.-

4.- La Secretaria Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local de Derechos Municipales que regirá para el año 2007, el que se publicará en la página Web de la Municipalidad.-

ACUERDO N° 430 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE "ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2007".-

1.2.- Fíjase el monto del derecho para el servicio domiciliario de aseo en **\$37.895.- ANUAL.-**

1.3.- Fíjase el valor por litro de basura para el año 2006 en **\$11,16.-**

1.4.- La tarifa señalada en el punto 1.2., para iniciar su cobro en Enero de 2007, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. ocurrida durante el 2° Semestre de 2006.-

1.5.- Para el segundo semestre del año 2007, dicha tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. correspondiente al 1^{er} Semestre de ese año.-

SESION N° 84 DE 16 DE ENERO DE 2007

ACUERDO N°505: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N°8 DE 29 DE OCTUBRE 1999, SOBRE "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.268 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2005.-

"ARTICULO 59° : De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del D.F.L. N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Proyecto del Plan Regulador Comunal, sus modificaciones y actualizaciones deberán comunicarse a la comunidad para que formulen observaciones, a través de dos publicaciones efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, en semanas distintas, en las que se indicará el lugar y el plazo en que será expuesto para conocimiento del público y el lugar, fecha y hora en que se realizarán las audiencias públicas. Esta exposición deberá mantenerse a lo menos durante los 30 días siguientes a la fecha de las audiencias públicas. Además se deberá consultar la opinión del Consejo Económico y Social Comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.

Vencido el plazo señalado en el inciso primero, se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.-

Los interesados podrán formular observaciones al proyecto dentro del plazo de 15 días después de la audiencia pública a que se refiere el inciso precedente, las que deberán ser fundadas y presentarse por escrito al Municipio. Estas observaciones deberán ser oportunamente puestas en conocimiento del Concejo Municipal al someterse a su aprobación el citado proyecto. Lo resuelto por el Concejo respecto de las observaciones formuladas por los interesados, será informado a éstos."

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

SESION ORDINARIA N° 94 DE 17 DE ABRIL DE 2007

ACUERDO N° 563 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, APROBADA CON EL N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2124 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006:

1.1.- Sustitúyase en el artículo 19 el punto 13 por el siguiente:

“ 13.- Promotores y promotoras que publiciten algún producto o servicio en la vía pública mediante la entrega de volantes de propaganda o similares. Por cada uno diario.	0,20 U.T.M.	0,20 U.T.M.
---	-------------	-------------

1.2.- Agrégase en el artículo 38 el siguiente punto 3.1. a continuación del punto 3:

“ 3.1. Planos Oficiales a color, Plan Regulador (cuatro planos)	2.23 U.T.M.	
---	-------------	--

SESION ORDINARIA N° 98 DE 15 DE MAYO DE 2007

ACUERDO N° 585 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 2 DE 6 DE MARZO DE 2000 SOBRE LA “ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS” CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO SE APROBÓ POR DECRETO ALCALDICIO EX.N N° 1277, DE 7 DE AGOSTO DE 2002:

1.- Modifícase la Ordenanza N° 2, de 6 de Marzo de 2000, sobre la “ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.277 de 7 de Agosto de 2002 en lo siguiente:

1.1.- Agrégase el siguiente inciso tercero al Art. 8 “El otorgamiento de patente a las microempresas familiares se regulará por lo establecido en la Ley 19.749, correspondiéndole al Departamento de Rentas Municipales fiscalizar el cumplimiento de las condiciones exigidas por dicha norma para su otorgamiento.

1.2.- En el artículo 10 sustitúyase la frase “artículo 140 de la Ley 17.105 por la siguiente: “Artículo 3° de la Ley 19.925”.-

1.3.- Intercálese el siguiente artículo 14-A:

“**ARTÍCULO 14-A** En el exterior de todo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas se escribirá con letras perfectamente visibles la frase: “Expendio de Bebidas Alcohólicas”, y la clasificación del negocio, la clase de patente que paga, el número máximo de mesas y de personas permitidas cuando se trate de un salón de baile o discoteca” .-

1.4.- Sustitúyase en el artículo 21 la frase final “en la Ordenanza del Plan Regulador Comunal” por la siguiente: “en el artículo 6.3.02 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal 2007”.-

1.5.- Sustitúyanse los artículos 22, 24, 25, y 26 por los siguientes:

“**ARTÍCULO 22** Sólo podrán autorizarse locales comerciales destinados a la exhibición, venta y/o arrendamiento de vehículos en los sectores que lo permita el Plan Regulador Comunal y sus ordenanzas complementarias”

“**ARTÍCULO 24** La exhibición de vehículos deberá hacerse sólo en el interior de locales cerrados o en vitrinas de exhibición”.-

“**ARTÍCULO 25** En aquellas zonas en que el Plan Regulador Comunal contempla antejardines, éstos deberán mantenerse como área verde según lo dispuesto en el Art. 4.1.09 de la Ordenanza Local del Plan Regular Comunal, 2007”.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

“ARTÍCULO 26 Los locales de exhibición, venta y/o arrendamiento de vehículos, que se instalen en edificaciones no construidas con tal fin, deberán contar con espacio suficiente para la circulación peatonal entre los vehículos en exhibición, excluido el antejardín, y además, contar con un espacio interior de estacionamiento para clientes y personal de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 40 del Art. 8.1.03 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal 2007”.-

1.6.- Sustitúyase el artículo 79 por el siguiente:

“ARTÍCULO 79 Los kioscos son elementos estables emplazados en la vía pública, construidos de acuerdo al modelo establecido por la Municipalidad. Para efectos del cobro de los derechos correspondientes, la comuna se dividirá en:

- Zona Comercial : UpEC
- Zona Mixta : UpR y Er, UpR y E
UpR y Ecr; UpAP e Ir
- Zona Residencial : UR; UpR

Ver Anexo I”.

1.7.- Derógase el Título III Capítulo 6° “De las Playas de estacionamiento de vehículos”

1.8.- En el artículo 115 inciso segundo, sustitúyase la frase “Ley 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres” por la frase “Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”.-

1.9.- Sustitúyase el artículo 118 por el siguiente:

“ARTÍCULO 118 Las solicitudes de patentes de alcoholes deberán presentarse en los formularios que al efecto proporcionará el Departamento de Rentas Municipales, en el que deberán completarse las secciones A - B y C”.

El Departamento de Rentas Municipales lo enviará a la Dirección de Obras para un pre-informe, el cual indicará a lo menos:

- a) Ubicación: Se informará si el local se encuentra dentro de una zona en que está autorizado el giro comercial que se solicita, en conformidad al Plan Regulador.-
- b) Distancia : Tratándose de patentes de cabarés o peñas folklóricas, cantinas, bares, pubs, y tabernas, salones de baile o discotecas, botillerías y supermercados, el local deberá cumplir con la obligación de distancia señalada en el artículo 8 de la Ley 19.925.-

Esta distancia se medirá de acuerdo a las normas contempladas en la Ordenanza sobre la aplicación del artículo 8 de la Ley 19.925.-

Recibido el pre-informe de la Dirección de Obras, el Departamento de Rentas Municipales lo enviará a Secretaría Municipal para ser revisada por la Comisión de Alcoholes del Concejo”

1.10.- Sustitúyase el artículo 119 por el siguiente:

“ARTÍCULO 119 Informada favorablemente la solicitud por la Comisión de Alcoholes, el Departamento de Rentas Municipales deberá solicitar informe a la Dirección de Obras, opinión a la junta de vecinos respectiva e informe a Carabineros si procede y, con el objeto de seguir su tramitación, el interesado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de antecedentes del o los solicitantes
- b) Declaración Jurada Notarial de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley 19.925 de él o los solicitantes.
- c) Declaración Jurada simple del capital propio del negocio
- d) Título en virtud del cual detenta o goza el local en que funcionará el negocio.
- e) La resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, cuando corresponda
- f) Comunicación de Inicio de Actividades al Servicio Agrícola y Ganadero

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Tratándose de sociedades de responsabilidad limitada y en comandita, se exigirá el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) respecto de todos los socios. En el caso de sociedades anónimas se exigirán estos antecedentes respecto de su Directorio.-

1.11.- Sustitúyase el artículo 121 por el siguiente:

“ARTÍCULO 121 El informe de la Dirección de Obras deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Ubicación: Deberá informarse si el local se encuentra dentro de la zona para la cual fue autorizado el giro comercial que se solicita, en conformidad del Plan Regulador y condiciones de entorno.-
- b) Respecto del Local: Si cumple las condiciones de seguridad, de insonorización, de tratamiento de malos olores y demás condiciones de construcción necesarias para el giro solicitado, habida consideración a la categoría y ubicación del negocio.-
- c) Distancia : Tratándose de patentes de cabarés o peñas folklóricas, cantinas, bares, pubs, y tabernas, salones de baile o discotecas, botillerías y supermercados, el local deberá cumplir con la obligación de distancia señalada en el artículo 8 de la Ley 19.925.-
Esta distancia se medirá de acuerdo a las normas contempladas en la Ordenanza sobre la aplicación del artículo 8 de la Ley 19.925.-
- d) Capacidad: Deberá informarse el número máximo de mesas autorizadas en cada local y cuando se trate de discotecas o salón de baile se indicará el número máximo de personas permitido.-

1.12.- Sustitúyase el artículo 123 por el siguiente:

“ARTÍCULO 123 Una vez completados los antecedentes requeridos, el Departamento de Rentas Municipales enviará por memorándum el expediente a Secretaría Municipal, previo V°B° del Alcalde, para informe de la Comisión de Patente de Alcoholes, evacuado el cual se someterá a consideración del Concejo Municipal para su aprobación o rechazo. Aprobada la solicitud de patente se procederá a la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.-

1.13.- Elimínase el artículo 125

1.14.- En el artículo 127 sustitúyase la cifra “115” por “120”

1.15.- Sustitúyase el artículo 129 por el siguiente:

“ARTÍCULO 129 El horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna será el fijado por el artículo 21 de la Ley 19.925. No obstante, el Alcalde con acuerdo fundado del Concejo Municipal, podrá disponer horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.”.-

1.16.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente:

“ARTÍCULO 130 Las patentes limitadas de alcoholes que no sean pagadas en su oportunidad legal se rematarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 19.925. No obstante si éstas excedieren del número fijado por el Intendente Regional, no se aplicará el procedimiento de remate.-

Los interesados en el remate antes señalado, deberán:

- a) Presentar en el momento de la subasta los antecedentes indicados en las letras a) y b) del artículo 119.-
- b) Pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado.

Efectuado el remate se someterá a la aprobación del Concejo Municipal la nómina de los adjudicatarios de las patentes.

Con posterioridad, cuando el adjudicatario solicite la autorización de funcionamiento en un determinado local deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en los arts. 118 a 123 en lo que fuere pertinente.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es el plazo de la próxima renovación de aquella. Si en dicha oportunidad no se ha dado cumplimiento a los requisitos habilitantes para ejercer la actividad, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública.”.-

1.17.- Agrégase el siguiente artículo 130 - Bis:

“ARTÍCULO 130 BIS El Alcalde podrá autorizar el pago de aquellas patentes limitadas de alcoholes que no hayan sido enteradas al 31 de Enero o al 31 de Julio, respectivamente, en aquellos casos en que el contribuyente deudor acredite que tal hecho no es imputable a su persona y lo pruebe documentalmente, circunstancia que le corresponderá apreciar al Alcalde.

Para la calificación de esta circunstancia, el contribuyente deudor deberá ingresar una presentación por escrito dirigida al Alcalde, acompañando al efecto toda la documentación que justifique su petición.-

El Alcalde resolverá la solicitud del contribuyente deudor, previo informe de la Dirección Jurídica”.-

1.18.- Elimínese el artículo 131.-

1.19.- Suprímase en el artículo 132 la frase “no se otorgarán más de tres permisos durante el año a un mismo recinto”.

1.20.- Sustitúyase en el artículo 133 la frase “no se autorizará para estos actos” por la siguiente “No se autorizará para los actos a que se refiere el artículo 132”.-

1.21.- Agrégase al final del artículo 134 la siguiente frase “y la Dirección de Seguridad Vecinal”

1.22.- Agrégase el siguiente artículo 134 - Bis

“ARTÍCULO 134 - BIS La Municipalidad podrá otorgar una autorización especial transitoria en los casos a que se refiere el artículo 19, inciso tercero de la Ley 19.925, de tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que se determine, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas”.-

La solicitud deberá indicar el nombre, cédula de identidad y domicilio de la persona natural o jurídica que solicita la autorización, la cual se aprobará si procede, mediante Decreto Alcaldicio con copia a la Dirección de Seguridad Vecinal y a Carabineros de Chile”

1.23.- Elimínense los artículos 1, 2 y 3 transitorios.-

SESION ORDINARIA N° 101 DE 19 DE JUNIO DE 2007.-

ACUERDO N°610 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL” cuyo texto es el siguiente:

1.- Fíjase el siguiente texto sobre **CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”.-**

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1°: La fijación de las tarifas que la Municipalidad de Providencia cobrará por el servicio domiciliario de extracción de basura y las condiciones necesarias para su exención parcial o total se regirán por las normas de la presente Ordenanza y lo dispuesto por los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.L. 3063 de 1979, y el Decreto Supremo N°69 de 14 de Febrero de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda la referencia a la Ley corresponde al Decreto Ley N° 3063 de 1979 y a sus disposiciones permanentes y transitorias según el caso; por la expresión “servicio”, al servicio por recolección transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, que no sobrepasen por usuario un volumen diario promedio de sesenta litros y por “derechos de aseo” a la tarifa que cobrará la Municipalidad por el servicio domiciliario por extracción de los residuos sólidos domiciliarios.

ARTICULO 3°: Las condiciones del proceso de cálculo y recalcado de la tarifa del servicio, en adelante indistintamente “la tarifa” serán generales, objetivas y públicas.

Serán públicos la tarifa y sus antecedentes, de cálculo y recalcado particularmente los referidos al proceso de licitación y los contratos de adjudicación, en caso de encargarse a terceros el servicio, y deberán estar disponibles para su consulta en el Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención. Adicionalmente la planilla de cálculo de la tarifa, las bases de licitación del servicio y los contratos de adjudicación de las mismas se publicarán en el Módulo de Atención al Vecino de la Oficina de Partes y en la pagina web municipal www.providencia.cl .-

ARTICULO 4°: La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al siguiente procedimiento.

1.- A mas tardar el 31 de agosto del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención recolectarán la información que requieran para efectuar el cálculo de la tarifa las que, a mas tardar el quince de Septiembre presentarán a una comisión integrada por los directores de dichas unidades, de Control y de la Secretaría de Planificación Comunal. La Comisión deberá presentar al Alcalde la primera propuesta de tarifa a más tardar la primera semana de Octubre, con el objeto de que a más tardar el 15 de Octubre del mismo año, sea comunicada a los usuarios en los términos que se indican en el número siguiente.

2.- Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el 15 de Noviembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario. Para ello, la Municipalidad deberá comunicar a los usuarios del servicio, mediante aviso en el Diario Oficial o en la pagina web de la Municipalidad (<http://www.providencia.cl/>) o en un diario de entre los tres de mayor circulación de la comuna, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa y facilitar los antecedentes de cálculo.

3.- A más tardar el 15 de Diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, el Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.

4.- A más tardar el 31 de Diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, se publicará la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente período, la que comenzará a regir desde el primero de Enero del año respectivo.

ARTICULO 5°: La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de Junio del año anterior a su entrada en vigencia.

**TITULO II
FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO**

ARTICULO 6°: La determinación de la tarifa del servicio comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades Municipales a las que les sean, directa e indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinarias de los residuos. Se excluye expresamente de estas funciones las actividades de:

- a) Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario;
- b) Limpieza y barrido de calles;
- c) Construcción y mantención de jardines, y
- d) Labores de emergencia.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 7°: Para efectos del cálculo de la tarifa, se construirán series de datos históricos de los distintos ítemes de costos imputables al servicio y estadísticas de demanda.

ARTICULO 8°: La imputación de los costos de la Unidades Municipales relacionadas con el servicio será proporcional a la cantidad de insumos, horas máquinas u horas del personal destinadas a la provisión de éste. Estas proporciones se estimarán sobre la base de criterios debidamente fundados.

ARTICULO 9°: En base a los datos de los seis últimos años de operación del servicio anteriores al primero de Julio del año del cálculo de la tarifa, se calcularán costos totales anuales fijos y variables para cada año de operación. Los costos totales anuales fijos y variables, se obtendrán sumando respectivamente los ítemes anuales de costos fijos y variables señalados a continuación:

Son costos fijos los siguientes gastos:

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización
- b) Gastos generales de administración tales como:
 - Gastos en facturación y cobranza
 - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso que los vehículos sean arrendados solo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad municipal, se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

Son costos variables los siguientes gastos:

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal los gastos variables corresponderán a:
 - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
 - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio.
 - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.
 - Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamientos, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.
- c) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos mas los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior.

Los valores de los costos anuales se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales al mes de Junio del año que corresponda.

Por año de operación se entenderá el periodo comprendido entre el 1° de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 10°: La forma de determinar el costo de uso de capital de un determinado año y de proyectar para los siguientes tres años de operación los costos fijos y totales anuales para efectos de calcular la tarifa, será la establecida en el Decreto Supremo 69 de 14 de Febrero de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ARTICULO 11°: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual (costos fijos y variables totales anuales) del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos y no exentos de contribuciones) enrolados por el Servicio de Impuestos Internos, los locales comerciales, oficinas, y sitios eriazos afectos al cobro del servicio.

**TITULO III
DEL COBRO DE LA TARIFA DE ASEO**

ARTICULO 12°: La Municipalidad podrá cobrar una tarifa diferenciada a los usuarios que participen en programas ambientales de manejo de residuos para estos efectos se deberá identificar año a año, a los usuarios que participan activamente en estos programas ambientales.

ARTICULO 13°: El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará trimestralmente junto con la contribución territorial y semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley. Sin embargo, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal podrá determinar otro número de cuotas en que se dividirá el cobro de tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas

ARTICULO 14°: Cuando un local comercial, industria, oficina de profesionales, etc. definidos en los artículos 23 y 32 de la Ley, tengan dos o mas patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará solo a una de ellas. También están afectos al pago del servicio, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patente, señaladas en los artículos 23 y 27 del Decreto Ley N° 3063.

ARTICULO 15°: Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas profesionales u otros, el pago del derecho ordinario o especial del servicio deberá aplicarse en la contribución territorial, en el cobro directo o en las patentes respectivas, según sea el caso.

ARTICULO 16°: La Municipalidad podrá efectuar directamente o mediante convenio con el Servicio de Impuestos Internos el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de predios enrolados por dicho Servicio y que no se encuentren exentos de este derecho. La Municipalidad podrá también contratar con terceros el cobro de este derecho, previa licitación pública.

La Municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general gravados con patentes, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

**TITULO IV
EXCEDENTES DE BASURA**

ARTICULO 17°: Se considerarán servicios especiales la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.

ARTICULO 18°: Para la extracción de escorias o residuos de restaurantes, fabricas, talleres u otros comercios en que la extracción de desperdicios exceda el volumen señalado en el artículo anterior y para otras clases de extracciones de basuras que no se encuentren comprendidas en el artículo 7 del D.L. 3063, se aplicará una tarifa especial extraordinaria cuyo monto se fijará de acuerdo al costo por toneladas litro de basura, determinado junto con la tarifa anual y de acuerdo al procedimiento dispuesto en este.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 19°: Las persona o entidades que se encuentren en la situación de los artículos 17 y 18, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través del municipio o por medio de empresas autorizadas, para lo cual éstas empresas deberán requerir autorización de operación de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición o de la autoridad sanitaria, en forma previa a su inicio.

ARTICULO 20°: Las unidades sobreproductoras de residuos, podrán ser visitadas por la inspección técnica del Departamento de Aseo, con el objeto de informarles los alcances, definición y costos del servicio de retiro de ex cedentes de basura. Las mediciones se realizarán en forma aleatoria tratando de registrar las situaciones reales promedio de una unidad productora, en presencia de un representante de la empresa, quien luego de realizada la cubicación por parte del inspector municipal, firmará el formulario respectivo. Sin que sea obligatorio, las mediciones de basura se realizarán en litros, en contenedores de capacidad conocida y en la basura a la vista, es decir como se entrega al camión recolector.

ARTICULO 21°: Las mediciones podrán ser revisadas por la Inspección del Departamento de Aseo o a petición del interesado, en cuyas circunstancias se procederá a efectuar una nueva serie de mediciones de basura.

ARTICULO 22°: Para la medición se establecerá el promedio de volumen diario entregado. A este valor se le rebajará 60 o 120 litros según frecuencia de recolección que corresponda, diario o día por medio.

El producto de esta operación aritmética será reconocido como excedente de basura o volumen de exceso (VE) y su valor estará expresado en UTM por litros/mes en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Volumen de Exceso (VE)

a) Frecuencia diaria $VE = \sum_{i=1}^n \frac{M_i - 60}{n}$ (litros) con $i = 1, 2, \dots, n$.

Donde $M_i - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia diaria del servicio, en la i -ésima medición realizada.

b) Frecuencia día por medio $VE = \sum_{i=1}^n \frac{M_i - 120}{n}$ (litros) con $i = 1, 2, \dots, n$.

Donde $M_i - 120$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia día por medio del servicio, en la i -ésima medición realizada.

Para calcular el valor monetario específico de una unidad predial generadora, se multiplicará el volumen de exceso por el valor/mes definido en la Ordenanza de Derechos Municipales, expresado en UTM según la categoría tarifaria correspondiente y luego por el valor oficial en pesos (\$) equivalente a la UTM del mes anterior al vencimiento, finalmente se multiplicará por 6 para obtener el valor semestral.

Valor Semestral (\$) = $Ve \times F \times UTM \times 6$

VE = Volumen Excedente (litros)
F = Tarifa litro/mes en UTM
UTM = Valor UTM (\$)

ARTICULO 23°: El contribuyente solicitante de una patente municipal, deberá declarar el volumen de basuras generadas por la unidad productora, no obstante ésta podrá ser revisada por el Departamento de Aseo.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 24°: En caso de generación de residuos por mandato, la obligación pecuniaria de cancelar los derechos municipales por concepto de excedentes de basura, recaerá en la empresa o institución que genera los residuos y no en la empresa mandante.

ARTICULO 25°: Las unidades sobreproductoras evaluadas serán enroladas, por el Departamento de Aseo y cargadas al Sistema de Rentas Municipales con rol de cargo independiente.

ARTICULO 26°: Para las unidades sobreproductoras que posean patente municipal, el cobro de este derecho, será en forma semestral anticipada agregando el ítem “Excedentes de Basura” al boletín de la patente municipal correspondiente.

Para aquellas instituciones que no cuentan con patentes comercial o cuentan con patente provisoria, el Departamento de Aseo realizará un cobro directo a través de un boletín de pago el que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal o Instituciones bancarias autorizadas, rigiendo los mismos procedimientos, condiciones y fechas del caso anterior.

ARTICULO 27°: La valorización del derecho por excedentes de basura será calculada en base a la tarifa definida en la Ordenanza de Derechos Municipales, encasillándola según sea la orientación de la unidad sobreproductora del excedente, pudiendo ser de orientación comercial o sin fines de lucro. A aquellas sin fines de lucro, tales como hospitales públicos, templos de confesiones religiosas reconocidas por la ley de cultos, consultorios y colegios municipales, oficinas o sedes municipales, bibliotecas públicas e instituciones de beneficencia, se les aplicará la tarifa especial establecida en el artículo 34 de esta Ordenanza.

ARTICULO 28°: Los solicitantes de aquellos giros de actividades económicas definidas por el Departamento de Aseo, que soliciten patente a contar de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza deberán optar por definir si el retiro de sus eventuales excedentes de basura serán retirado por el servicio municipal considerando las mediciones a realizar y el periodo de afiatamiento productivo del local. El cobro efectivo se realizará, solo a partir del siguiente cobro semestral de la patente y no desde su inicio, es decir tendrá como período de gracia, el tiempo restante para completar el primer o segundo semestre respectivamente.

ARTICULO 29°: El contribuyente deberá pagar este derecho hasta el mes en que se autorice la anulación o eliminación de la patente correspondiente por el Departamento de Rentas Municipales. De no coincidir con el término del semestre tributario municipal, el interesado podrá solicitar la devolución proporcional respectiva.

En caso de cambio de dueño en un rol de cobro de excedente de basura, el Departamento de Rentas Municipales deberá proceder conforme a lo señalado en el artículo anterior.

Si una unidad sobreproductora realiza ampliación de giro o cambio de actividad económica, el Departamento de Rentas, deberá comunicarlo al Departamento de Aseo, el cual deberá efectuar una nueva medición del excedente de basura, la que regirá para el período semestral siguiente.

ARTICULO 30°: Las unidades sobreproductoras que decidan cambiar de empresa o desafiliarse del servicio de recolección municipal deberán presentar una solicitud fundada al Departamento de Aseo, el que tomará conocimiento y la registrará en el sistema computacional, En este caso no se reembolsarán de los derechos pagados.

**TITULO V
EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL**

ARTICULO 31°: Quedarán exentos en forma automática del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio se encuentre exenta del impuesto territorial.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Los usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal superior al monto exento del impuesto territorial, podrán solicitar anualmente la rebaja o la exención total de los derechos de aseo si sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, basándose el Municipio para ello en los indicadores contenidos en la Ficha Cas 2 o el instrumento que la reemplace.

Asimismo podrán acogerse a dicho beneficio los usuarios de viviendas o unidades habitacionales, que teniendo la calidad de pensionado o jubilados, acrediten un ingreso mensual igual o inferior al valor de cuatro pensiones asistenciales a la fecha en que se solicite la exención y aquellos usuarios que acrediten un ingreso inferior al salario mínimo nacional.

En el evento que el usuario del servicio no sea propietario del inmueble, solo se aplicará la exención establecida en el presente artículo si el usuario es el sujeto pasivo del derecho de aseo en virtud del contrato respectivo. En caso contrario el propietario del inmueble queda afecto al pago del derecho.

La concurrencia de las circunstancias que habiliten las mencionadas exenciones será certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. La aplicación de este beneficio previo V°B° de la Dirección de Control, requerirá la aprobación del Concejo por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

ARTICULO 32°: Los derechos a que se refieren los artículos anteriores corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, veredones y antejardín exteriores, fábricas o negocios y comercio en general.

Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros (sesenta decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

ARTICULO 33°: Las entidades públicas o privadas que por Ley se encontraren exentas del pago de derechos municipales, deberán acreditar tal situación ante la Municipalidad con la documentación respectiva.

ARTICULO 34: Las iglesias, hospitales públicos e instituciones de beneficencia exentas del pago de patente municipal, que tengan un volumen de desperdicios superior a 60 litros de promedio diario pagarán un 1% de la tarifa de aseo ordinaria por el total del excedentes de basura.

**TITULO VI
RECALCULO DE LA TARIFA**

ARTICULO 35°: En los meses de Junio o Diciembre, la Municipalidad podrá recalcular la tarifa con los valores observados de costos, número de usuarios y generación global de residuos, utilizando si fuera necesario, las mismas tasas de crecimiento anual proyectadas usadas para el cálculo de la tarifa.

Si la tarifa resultante de este recálculo difiere, en los términos reales en mas de un 10% de la tarifa vigente durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante del recálculo sustituirá como vigente a la anterior.

Sin perjuicio de lo anterior cuando cambios en los contratos o en la calidad del servicio entregado impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa calculada, se considerará que esta diferencia es estable y se aplicará la nueva tarifa.

La nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo no será retroactiva y su vigencia estará limitada por el inicio de un nuevo período tarifario.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

La Municipalidad deberá publicar la Ordenanza Municipal que fija la nueva tarifa a mas tardar el mes anterior a la entrada en vigencia de la tarifa recalculada.

En todo caso la tarifa no podrá ser recalculada mas de una vez en un lapso de doce meses y su recálculo se sujetará a las disposiciones de transparencia y participación ciudadana establecidas en el punto 2) del artículo 4° de esta Ordenanza y deberá ser respaldada por los antecedentes de los contratos firmados con los concesionarios correspondientes, cuando corresponda.

2.- Derógase la Ordenanza N° 11 de 11 de Octubre de 2001.-

ACUERDO N°611 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, cuyo texto es el siguiente:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, que rige para el AÑO 2007 cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2124 de 28 de Noviembre de 2006 en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 14 por el siguiente:

Zona Comercial	: UpEC
Zona Mixta	: UpR y Er, UpR y E UpR y Ecr; UpAP e Ir
Zona Residencial	: UR; UpR

1.2.- Sustitúyase en el artículo 38 el punto 3 por el siguiente:

3. Planos Oficiales copia en blanco y negro (cada plano)	0,20 U.T.M.
--	-------------

1.3.- Agrégase al artículo 38 punto 24 en la columna “rubro” lo siguiente:

Entrega dentro de la Región Metropolitana antes de 24 horas	0,10 U.T.M.
---	-------------

1.4.- Agrégase al artículo 38 el siguiente número 27:

27. Plano Digital de la Comuna por Unidad Vecinal, en formato DXF que considera los siguientes niveles de información: - Limite Comunal - Limite de Unidades Vecinales - Curvas de Nivel Cerro San Cristóbal - Bandejones - Líneas de Solera - Parques y Plazas - Nombres de Calles - Limite oficial o Línea de Manzana - Río Mapocho y Canal San Carlos	0,9 UTM Por Unidad Vecinal
---	----------------------------

SESION ORDINARIA N° 102 DE 26 DE JUNIO DE 2007.-

ACUERDO N°618: SE APRUEBA DEROGAR LA ORDENANZA N°6, DE 12 DE MARZO DE 1993, QUE CONTIENE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINAN LA FORMA Y MODO EN QUE SE MEDIRÁ EL NIVEL DE PRESIÓN SONORA.

SESION ORDINARIA N° 108 DE 7 DE AGOSTO DE 2007

ACUERDO N°650: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°2 DE 6 DE MARZO DE 2000, SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”

1.- Modifícase la Ordenanza N°2 de 6 de Marzo de 2000 sobre la “ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°1277 de 7 de Agosto de 2002, modificada por Ordenanza N°55 de 24 de Mayo de 2007, en lo siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

1.1.- Agrégase al artículo 118 el siguiente inciso final:

“La resolución adoptada por la Comisión de Alcoholes será comunicada, por el Departamento de Rentas Municipales o la Dirección de Obras, al interesado”.

1.2.- Sustitúyase en el artículo 119 la frase “Informada favorablemente la solicitud por la Comisión de Alcoholes” por la siguiente:

“A fin de continuar con el trámite de otorgamiento de la patente”

SESION ORDINARIA N° 108 DE 7 DE AGOSTO DE 2007

ACUERDO N°651: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 122 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 SOBRE NORMAS SANITARIAS BÁSICAS.

1.- Modifícase la Ordenanza N° 122 de 29 de Noviembre de 1996 sobre Normas Sanitarias Básicas en el sentido de agregar en el artículo 4 letra a) el siguiente inciso:

“La norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas será la establecida en el Decreto Supremo 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia o la que en el futuro la reemplace”.

SESION ORDINARIA N° 110 DE 28 DE AGOSTO DE 2007

ACUERDO N° 660: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 5 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1999 SOBRE “CIERRE DE CALLES O PASAJES PUBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA” en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

“**ARTICULO 5°:** La solicitud deberá ingresarse en el Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales y deberá ir acompañada de un proyecto de cierre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Plano en escala 1:100 del pasaje o calle pública ciega que indique las líneas de solera de edificación y de propiedad.
- b) Diseño de la reja escala 1:50.
- c) El material utilizado en el cierre debe ser metálico.
- d) La reja deberá estar desplazada 5 metros hacia el interior del pasaje desde la línea de propiedad, de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar a él no perturben el tránsito vehicular y peatonal.
- e) La reja deberá tener una altura máxima de dos metros y no podrá contemplar zócalos, ni puntas de lanza, deberá ser totalmente transparente y su color, diseño y forma acorde a la comuna y deberá ser de corredera o abrir hacia el interior del pasaje o calle ciega en todas sus partes.
- f) El cierre deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación (citófonos) del exterior con el interior de todas las propiedades que accedan a la calle o pasaje. Además deberá tener dos accesos independientes: uno para entrada y salida de vehículos y otra para peatones.
- g) El diseño y proyecto de cierre deberá incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso y el proyecto de iluminación en el acceso, el que será de cargo de los requirentes.
- h) La vereda deberá permanecer a nivel de las veredas colindantes y hasta el nuevo cierre propuesto, no autorizándose su rebaje para la entrada al interior, elevándose si hubiera existido calle anteriormente.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- i) Deberá considerarse una placa con los números oficiales al interior.
- j) Deberá considerarse una rampa de acceso para minusválidos si corresponde.”.

1.2.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente:

“ARTICULO 13:Queda prohibido cualquier tipo de actividad comercial o similar no autorizada por el municipio en el Bien Nacional de Uso Público.”

1.3.- Deróganse los artículos 1 y 2 Transitorios.

SESION ORDINARIA N° 112 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACUERDO N° 674 : SE APRUEBA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1 DE 14 DE ABRIL DE 1997 SOBRE “ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA DISCAPACITADOS”.-

ACUERDO N° 675 : SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 8 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999 “ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”:

1.- Modifícase la Ordenanza N° 8 de 29 de Octubre de 1999 que aprobó la “**ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 970 de 31 de Mayo de 2007, en el siguiente sentido:

1.1.- Reemplázase en el artículo 5° la frase “Providencia en Acción” por “Providencia más cerca de Usted”.-

1.2.- Sustitúyase el Capítulo XII por el siguiente:

**“CAPITULO XII
“PROVIDENCIA MAS CERCA DE USTED”**

ARTICULO 74°: “Providencia más cerca de Usted” es un programa que la Municipalidad realizará en las unidades vecinales o barrios de la Comuna, con el objetivo de acercar la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones a los vecinos y usuarios de la comuna, con el propósito de hacer más efectiva la comunicación entre ambas partes.

ARTICULO 75°: Este programa se podrá realizar entre los meses de Enero y Diciembre de cada año, a lo menos una vez al mes, en forma alternada, en las diferentes unidades vecinales y/o barrios.

ARTICULO 76°: La Dirección de Gabinete Alcaldía fijará un calendario dependiendo de las necesidades, para la realización del programa “Providencia más cerca de Usted” el cual lo dará a conocer a la comunidad. La fecha de ejecución del programa deberá ser difundida con la debida anticipación, indicando dónde se instalará el módulo de atención y su horario.

ARTICULO 77°: Los vecinos dispondrán de personal municipal que ingresará electrónicamente sus sugerencias, inquietudes o problemas que les afecten, los cuales serán remitidos para su solución y/o respuesta a la Dirección Municipal competente. Copia de la respuesta al vecino requirente será registrada por la Oficina de Atención al Vecino e Informaciones.

ARTICULO 78°: En cada operativo de “Providencia más cerca de Usted” se podrá invitar a participar a una o más Direcciones Municipales, como también, a organismos o instituciones externas de atención social, según las necesidades detectadas por la Dirección de Gabinete Alcaldía.”.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

SESION N° 116 DE 30 DE OCTUBRE DE 2007

ACUERDO N°694: SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2008”.

1.- Apruébase la siguiente “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2008”.-

1.2.- Fijase el monto del derecho para el servicio domiciliario de aseo en **\$38.398.- ANUAL.-**

1.3.- La tarifa señalada en el punto 1.2., para iniciar su cobro en Enero de 2008, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. ocurrida durante el 2° Semestre de 2007.-

1.4.- Para el segundo semestre del año 2008, dicha tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. correspondiente al 1° Semestre de ese año.-

1.

SESION ORDINARIA N° 117 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2007

ACUERDO N°702: SE APRUEBA LA ORDENANZA DE USUARIOS DE AGUA DE REGADÍO CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

1.- Fijase el siguiente texto de la ordenanza sobre “USUARIOS DE AGUAS DE REGADÍO”:

PRIMERO: Los usuarios de aguas de regadío deberán proceder a la limpieza de canales principales o matrices, antes del mes de Junio de cada año. Esta obligación recae principalmente en las asociaciones de canalistas y comunidades de agua.

Será de responsabilidad Municipal la limpieza de acequias, sifones, tuberías, etc. que se relacionen con los sistemas de riego por acequias de las principales avenidas de la comuna y mantenerlas en condiciones de uso.-

SEGUNDO: Queda prohibido la evacuación de cualquier tipo de elementos líquidos en las acequias, las que solo se utilizarán para la conducción de aguas de regadío. No podrán utilizarse para evacuación de aguas lluvia de edificios ni casas.-

TERCERO: La obstrucción de las acequias de sistema de riego por cualquier elemento y/o circunstancia, será sancionado en la forma establecida en el artículo siguiente y además el infractor deberá devolver la acequia de riego a las condiciones originales que permitan su operatividad de libre flujo de las aguas de regadío.-

CUARTO: Las infracciones por incumplimiento a las normas de la presente ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de 1 a 5 UTM.-

2.- Derógase la Ordenanza N°484 de 14 de Julio de 1981, que aprobó la Ordenanza sobre “Usuarios de Aguas de Regadío”.-

ACUERDO N°703: SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N°610 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 101 DE 19 DE JUNIO DE 2007.

SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL” CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

1.- Fijase el siguiente texto sobre **CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”.-**

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1°: La fijación de las tarifas que la Municipalidad de Providencia cobrará por el servicio domiciliario de extracción de basura y las condiciones necesarias para su exención parcial o total se regirán por las normas de la presente Ordenanza y lo dispuesto por los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.L. 3063 de 1979, y el Decreto Supremo N° 69 de 14 de Febrero de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y su modificación.

ARTICULO 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda la referencia a la Ley corresponde al Decreto Ley N° 3063 de 1979 y a sus disposiciones permanentes y transitorias según el caso; por la expresión “servicio”, al servicio por recolección transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, que no sobrepasen por usuario un volumen diario promedio de sesenta litros y por “derechos de aseo” a la tarifa que cobrará la Municipalidad por el servicio domiciliario por extracción de los residuos sólidos domiciliarios.

ARTICULO 3°: Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio, en adelante indistintamente “la tarifa” serán generales, objetivas y públicas.

Serán públicas la tarifa y sus antecedentes, de cálculo y recálculo particularmente los referidos al proceso de licitación y los contratos de adjudicación, en caso de encargarse a terceros el servicio, y deberán estar disponibles para su consulta en el Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención. Adicionalmente la planilla de cálculo de la tarifa, las bases de licitación del servicio y los contratos de adjudicación de las mismas se publicarán en el Módulo de Atención al Vecino de la Oficina de Partes y en la pagina web municipal www.providencia.cl .-

ARTICULO 4°: La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al siguiente procedimiento.

1.- A más tardar el 15 de Julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención recolectarán la información que requieran para efectuar el cálculo de la tarifa las que, a más tardar el 1° de Agosto presentarán a una comisión integrada por los directores de dichas unidades, de Control y de la Secretaría de Planificación Comunal. La Comisión deberá presentar al Alcalde la primera propuesta de tarifa a más tardar el 20 de Agosto, con el objeto de que a más tardar el 1° de Septiembre del mismo año, sea comunicada a los usuarios en los términos que se indican en el número siguiente.

2.- Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el 15 de Septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario. Para ello, la Municipalidad deberá comunicar a los usuarios del servicio, mediante aviso en el Diario Oficial o en la pagina web de la Municipalidad (<http://www.providencia.cl/>) o en un diario de entre los tres de mayor circulación de la comuna, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa y facilitar los antecedentes de cálculo.

3.- A más tardar el 15 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, el Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.

4.- A más tardar el 31 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, se publicará la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente período, la que comenzará a regir desde el primero de Enero del año respectivo.

ARTICULO 5°: La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de Junio del año anterior a su entrada en vigencia.

**TITULO II
FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 6°: La determinación de la tarifa del servicio comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades Municipales a las que les sean, directa e indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinarias de los residuos. Se excluye expresamente de estas funciones las actividades de:

- e) Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario;
- f) Limpieza y barrido de calles;
- g) Construcción y mantención de jardines, y
- h) Labores de emergencia.

ARTICULO 7°: Para efectos del cálculo de la tarifa, se construirán series de datos históricos de los distintos ítems de costos imputables al servicio y estadísticas de demanda.

ARTICULO 8°: La imputación de los costos de las Unidades Municipales relacionadas con el servicio será proporcional a la cantidad de insumos, horas máquinas u horas del personal destinadas a la provisión de éste. Estas proporciones se estimarán sobre la base de criterios debidamente fundados.

ARTICULO 9°: En base a los datos de los seis últimos años de operación del servicio anteriores al primero de Julio del año del cálculo de la tarifa, se calcularán costos totales anuales fijos y variables para cada año de operación. Los costos totales anuales fijos y variables, se obtendrán sumando respectivamente los ítems anuales de costos fijos y variables señalados a continuación:

Son costos fijos los siguientes gastos:

- e) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización
- f) Gastos generales de administración tales como:
 - Gastos en facturación y cobranza
 - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- g) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso que los vehículos sean arrendados solo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- h) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad municipal, se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

Son costos variables los siguientes gastos:

- d) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- e) Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal los gastos variables corresponderán a:
 - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
 - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio.
 - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamientos, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.
- f) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior.

Los valores de los costos anuales se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales al mes de Junio del año que corresponda.

Por año de operación se entenderá el periodo comprendido entre el 1° de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

ARTICULO 10°: La forma de determinar el costo de uso de capital de un determinado año y de proyectar para los siguientes tres años de operación los costos fijos y totales anuales para efectos de calcular la tarifa, será la establecida en el Decreto Supremo 69 de 14 de Febrero de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ARTICULO 11°: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual (costos fijos y variables totales anuales) del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos y no exentos de contribuciones) enrolados por el Servicio de Impuestos Internos, los locales comerciales, oficinas, y sitios eriazos afectos al cobro del servicio.

**TITULO III
DEL COBRO DE LA TARIFA DE ASEO**

ARTICULO 12°: La Municipalidad podrá cobrar una tarifa diferenciada a los usuarios que participen en programas ambientales de manejo de residuos para estos efectos se deberá identificar año a año, a los usuarios que participan activamente en estos programas ambientales.

ARTICULO 13°: El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará trimestralmente junto con la contribución territorial y semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley. Sin embargo, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal podrá determinar otro número de cuotas en que se dividirá el cobro de tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 14°: Cuando un local comercial, industria, oficina de profesionales, etc. definidos en los artículos 23 y 32 de la Ley, tengan dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliar de basura se aplicará solo a una de ellas. También están afectos al pago del servicio, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patente, señaladas en los artículos 23 y 27 del Decreto Ley N° 3063.

ARTICULO 15°: Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas profesionales u otros, el pago del derecho ordinario o especial del servicio deberá aplicarse en la contribución territorial, en el cobro directo o en las patentes respectivas, según sea el caso.

ARTICULO 16°: La Municipalidad podrá efectuar directamente o mediante convenio con el Servicio de Impuestos Internos el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de predios enrolados por dicho Servicio y que no se encuentren exentos de este derecho. La Municipalidad podrá también contratar con terceros el cobro de este derecho, previa licitación pública.

La Municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general gravados con patentes, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

**TITULO IV
EXCEDENTES DE BASURA**

ARTICULO 17°: Se considerarán servicios especiales la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARTICULO 18°: Para la extracción de escorias o residuos de restaurantes, fabricas, talleres u otros comercios en que la extracción de desperdicios exceda el volumen señalado en el artículo anterior y para otras clases de extracciones de basuras que no se encuentren comprendidas en el artículo 7 del D.L. 3063, se aplicará una tarifa especial extraordinaria cuyo monto se fijará de acuerdo al costo por toneladas litro de basura, determinado junto con la tarifa anual y de acuerdo al procedimiento dispuesto en este.

ARTICULO 19°: Las persona o entidades que se encuentren en la situación de los artículos 17 y 18, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través del municipio o por medio de empresas autorizadas, para lo cual éstas empresas deberán requerir autorización de operación de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención o de la autoridad sanitaria, en forma previa a su inicio.

ARTICULO 20°: Las unidades sobreproductoras de residuos, podrán ser visitadas por la inspección técnica del Departamento de Aseo, con el objeto de informarles los alcances, definición y costos del servicio de retiro de excedentes de basura. Las mediciones se realizarán en forma aleatoria tratando de registrar las situaciones reales promedio de una unidad productora, en presencia de un representante de la empresa, quien luego de realizada la cubicación por parte del inspector municipal, firmará el formulario respectivo. Sin que sea obligatorio, las mediciones de basura se realizarán en litros, en contenedores de capacidad conocida y en la basura a la vista, es decir como se entrega al camión recolector.

ARTICULO 21°: Las mediciones podrán ser revisadas por la Inspección del Departamento de Aseo o a petición del interesado, en cuyas circunstancias se procederá a efectuar una nueva serie de mediciones de basura.

ARTICULO 22°: Para la medición se establecerá el promedio de volumen diario entregado. A este valor se le rebajará 60 o 120 litros según frecuencia de recolección que corresponda, diario o día por medio.

El producto de esta operación aritmética será reconocido como excedente de basura o volumen de exceso (VE) y su valor estará expresado en UTM en litros/día en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Volumen de Exceso (VE)

$$\text{c) Frecuencia diaria VE} = \sum_{i=1}^n \frac{M_i - 60}{n} \text{ (litros)} \quad \text{con } i = 1, 2, \dots, n.$$

Donde $M_i - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia diaria del servicio, en la i -ésima medición realizada.

$$\text{d) Frecuencia día por medio VE} = \sum_{i=1}^n \frac{M_i - 120}{n} \text{ (litros)} \quad \text{con } i = 1, 2, \dots, n.$$

Donde $M_i - 120$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia día por medio del servicio, en la i -ésima medición realizada.

Para calcular el valor monetario específico de una unidad predial generadora, se multiplicará el volumen de exceso por el valor unitario del litro/día/mes definido en la Ordenanza de Derechos Municipales, expresado en UTM según la categoría tarifaria correspondiente y luego por el valor oficial en pesos (\$) equivalente a la UTM del mes anterior al vencimiento, finalmente se multiplicará por el número de meses de funcionamiento en el año (M) y se procederá a dividirlo por dos.

Valor Semestral (VS) = VE x F x UTM X M/2

VS = Valor semestral del excedente de basura

VE = Volumen Excedente (litros/día)

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

F = Tarifa litro/día/mes expresada en UTM
UTM = Valor UTM en pesos (\$)
M = Número de meses de funcionamiento en el año

ARTICULO 23°: En caso de generación de residuos por mandato, la obligación pecuniaria de cancelar los derechos municipales por concepto de excedentes de basura, recaerá en la empresa o institución que genera los residuos y no en la empresa mandante.

ARTICULO 24°: Las unidades sobreproductoras evaluadas serán enroladas, por el Departamento de Aseo y cargadas al Sistema de Rentas Municipales con rol de cargo independiente.

ARTICULO 25°: Para las unidades sobreproductoras que posean patente municipal, el cobro de este derecho, será en forma semestral anticipada agregando el ítem "Excedentes de Basura" al boletín de la patente municipal correspondiente.

Para aquellas instituciones que no cuentan con patentes comercial o cuentan con patente provisoria, el Departamento de Aseo realizará un cobro directo a través de un boletín de pago el que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal o Instituciones bancarias autorizadas, rigiendo los mismos procedimientos, condiciones y fechas del caso anterior.

ARTICULO 26°: La valorización del derecho por excedentes de basura será calculada en base a la tarifa definida en la Ordenanza de Derechos Municipales, encasillándola según sea la orientación de la unidad sobreproductora del excedente, pudiendo ser de orientación comercial o sin fines de lucro. A aquellas sin fines de lucro, tales como hospitales públicos, templos de confesiones religiosas reconocidas por la ley de cultos, consultorios y colegios municipales, oficinas o sedes municipales, bibliotecas públicas e instituciones de beneficencia, se les aplicará la tarifa especial establecida en el artículo 32 de esta Ordenanza.

ARTICULO 27°: El cobro del derecho por excedente de basura se realizará, una vez que se practiquen o validen las mediciones de volumen de basura por parte del Departamento de Aseo y se curse la notificación del cobro respectiva.

ARTICULO 28°: El contribuyente deberá pagar este derecho hasta el mes en que se autorice la anulación o eliminación de la patente correspondiente por el Departamento de Rentas Municipales. De no coincidir con el término del semestre tributario municipal, el interesado podrá solicitar la devolución proporcional respectiva.

En caso de cambio de dueño en un rol de cobro de excedente de basura, el Departamento de Rentas Municipales deberá proceder conforme a lo señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 29°: Las unidades sobreproductoras que decidan tomar, cambiar y finiquitar la relación con una empresa de recolección o bien desafiliarse del servicio de recolección municipal deberán mantener permanentemente informado al Departamento de Aseo de la Municipalidad para los efectos de fiscalización, dando cuenta por escrito de éste, de las eventuales modificaciones respecto de la empresa prestadora de servicio, fechas de inicio y termino de contrato respectivamente, el que tomará conocimiento y registrará en el sistema computacional. En cualquiera de estos casos no se reembolsarán los derechos pagados previamente.

**TITULO V
EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL**

ARTICULO 30°: Quedarán exentos en forma automática del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio se encuentre exenta del impuesto territorial.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Los usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal superior al monto exento del impuesto territorial, podrán solicitar anualmente la rebaja o la exención total de los derechos de aseo si sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, basándose el Municipio para ello en los indicadores contenidos en la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, hasta 15.000 puntos de la Ficha de Protección Social.

Asimismo podrán acogerse a dicho beneficio los usuarios de viviendas o unidades habitacionales, que teniendo la calidad de pensionado o jubilados, acrediten un ingreso mensual igual o inferior al valor de cuatro pensiones asistenciales a la fecha en que se solicite la exención y aquellos usuarios que acrediten un ingreso inferior al salario mínimo nacional.

En el evento que el usuario del servicio no sea propietario del inmueble, solo se aplicará la exención establecida en el presente artículo si el usuario es el sujeto pasivo del derecho de aseo en virtud del contrato respectivo. En caso contrario el propietario del inmueble queda afecto al pago del derecho.

La concurrencia de las circunstancias que habiliten las mencionadas exenciones será certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. La aplicación de este beneficio previo V°B° de la Dirección de Control, requerirá la aprobación del Concejo por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

ARTICULO 31°: Los derechos a que se refieren los artículos anteriores corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, veredones y antejardín exteriores, fábricas o negocios y comercio en general.

Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros (sesenta decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

ARTICULO 32°: Las iglesias, hospitales públicos e instituciones de beneficencia exentas del pago de patente municipal, que generen un volumen de basura superior a 60 litros de promedio diario, pagarán un 1% de los derechos por retiro de excedentes de basura.

ARTICULO 33: Las entidades públicas o privadas que por Ley se encontraren exentas del pago de derechos municipales, deberán acreditar tal situación ante la Municipalidad con la documentación respectiva.

**TITULO VI
RECALCULO DE LA TARIFA DE ASEO**

ARTICULO 34°: En los meses de Junio o Diciembre, la Municipalidad podrá recalcular la tarifa de aseo con los valores observados de costos, número de usuarios y generación global de residuos, utilizando si fuera necesario, las mismas tasas de crecimiento anual proyectadas usadas para el cálculo de la tarifa.

Si la tarifa resultante de este recálculo difiere, en los términos reales en mas de un 10% de la tarifa vigente durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante del recálculo sustituirá como vigente a la anterior.

Sin perjuicio de lo anterior cuando cambios en los contratos o en la calidad del servicio entregado impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa calculada, se considerará que esta diferencia es estable y se aplicará la nueva tarifa.

La nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo, no será retroactiva y su vigencia estará limitada por el inicio de un nuevo período tarifario.

La Municipalidad deberá publicar la Ordenanza Municipal que fija la nueva tarifa a mas tardar el mes anterior a la entrada en vigencia de la tarifa recalculada.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

En todo caso la tarifa no podrá ser recalculada mas de una vez en un lapso de doce meses y su recálculo se sujetará a las disposiciones de transparencia y participación ciudadana establecidas en el punto 2) del artículo 4° de esta Ordenanza y deberá ser respaldada por los antecedentes de los contratos firmados con los concesionarios correspondientes, cuando corresponda.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de Enero de 2008.-

3.- Derógase a contar del 1° de Enero de 2008 la Ordenanza N°11 de 11 de Octubre de 2001.-

SESION ORDINARIA N° 128 DE 1 DE FEBRERO DE 2008-

ACUERDO N°780: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°4 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2002 “ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA” Y SUS MODIFICACIONES.

1.- Modifícase la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, sobre “**SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, modificada por Ordenanza N°18 de 20 de Abril de 2004 y Ordenanza N°31 de 12 de Agosto de 2005, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 2°, por el siguiente:

“**ARTICULO 2°:** Se registrá por la presente Ordenanza y requerirá permiso o autorización municipal y estará afecta al pago de derechos, toda publicidad o propaganda que se realice en la vía pública y la que ejecuten las empresas que realicen la actividad económica de publicidad, que puede ser vista u oída desde la vía pública.

1.2.- Sustitúyase el Artículo 4°, por el siguiente:

“**ARTICULO 4° :** El otorgamiento de todo permiso estará subordinado a las exigencias del desarrollo armónico de la Comuna, de acuerdo al Plan Regulador, por lo que la publicidad se subordinará a los usos del suelo permitidos, restringidos o prohibidos en cada Zona de Uso.”.-

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 6° la frase, “del hacia el espacio público”, por la frase “hacia el espacio público.”.-

1.4.- Sustitúyase a continuación del artículo 15, el Subtítulo “ANTECEDENTES PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS”, por lo siguiente:

“**ANTECEDENTES NECESARIOS PARA TRAMITAR UN PERMISO**”.-

1.5.- Sustitúyase en el artículo 20° el punto 20.2.2.1 por el siguiente:

“ **20.2.2.1.- PENDONES**

DESCRIPCIONES

Son avisos transitorios verticales colgados, de material flexible (genero) y estructurados sólo por sus lados menores.

REQUISITOS:

A.- LOCALIZACIÓN

Colocados sólo en fachadas en forma vertical, debiendo quedar su extremo inferior a 3,00 m. mínimo del nivel de solera.

Se podrán utilizar solo para :

Actividades Culturales: podrán ser directas o indirectas, rotarse durante el año, por los períodos que la Dirección de Obras lo autorice, de acuerdo, a las distintas actividades de carácter cultural que se realicen.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

B.- MATERIALIDAD
Cualquier tipo de género o lona de un solo color de fondo.

C.- SUPERFICIE
Podrá tener un máximo de 6 m. de largo por 1.50 de ancho.

1.6.- Sustitúyase el punto 20.2.2.3 del artículo 20°, por el siguiente:

“20.2.2.3.- PUBLICIDAD EN CORTINAS DE ANDAMIOS DE OBRAS DE REPARACIÓN O MANTENCIÓN.

DESCRIPCIÓN:

Son avisos publicitarios aplicados a las telas de protección de los andamios empleados en obras de reparación o mantención de edificios existentes, los cuales serán autorizados por Decreto Alcaldicio conforme al Programa de Ayuda Social a la mantención y reparación de edificios.-

REQUISITOS:

A.- LOCALIZACIÓN
Instalados sobre un solo plano formado por los andamios ubicados en las fachadas de las obras de reparación o mantención.-

B.- MATERIALIDAD
La que aprueba el Director de Obras.

C.- CALIDAD LUMÍNICA
Iluminados

D.- DIMENSIONES
La que resuelva el interesado; con un máximo del andamio o del cierro, según corresponda.

E.- TIPO DE PUBLICIDAD
Directa o Indirecta.”.-

1.7.- Incorpórese el siguiente punto 20.2.2.4, al artículo 20°:

“20.2.2.4.- PUBLICIDAD EN CIERROS PROVISORIOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.

DESCRIPCIÓN:

Son avisos publicitarios en los cierros provisorios correspondientes a las faenas de las construcciones nuevas, en los cuales se pondrá publicidad impresa en forma temporal y sólo durante la ejecución de las obras.

REQUISITOS:

A.- LOCALIZACIÓN.

Instalados sobre un solo plano formado por cierros provisorios de las faenas correspondientes a obras nuevas, aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

B.- MATERIALIDAD
La que apruebe el Director de Obras.

C.- CALIDAD LUMÍNICA
Iluminados

D.- DIMENSIONES
La que resuelva el interesado; con un máximo del tamaño del andamio o del cierro, según corresponda.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

E.- TIPO DE PUBLICIDAD
Directa o Indirecta.”.-

1.8.- Sustitúyase el artículo 21°, por el siguiente:

“**ARTICULO 21°**: En aquellas zonas o inmuebles declarados Zonas Típicas (ZT) o Monumentos Nacionales (MN), solo podrán anunciarse los locales o instituciones que allí tenga su sede con avisos tipo letras sobrepuestas, o bajorrelieve, previo visto bueno del Consejo de Monumentos Nacionales. En aquellas zonas o inmuebles declarados Zonas de Conservación Histórica (ZCH) o Inmuebles de Conservación Histórica (ICH), se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Municipal de Intervención para Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5.4.02.- de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.”.-

1.9.- Sustitúyase el artículo 22°, por el siguiente:

“**ARTICULO 22°** : Conforme al Plan Regulador Comunal vigente en las distintas zonas de usos de suelo se aceptarán los tipos de letreros que se indican en el siguiente cuadro:

TIPOLOGIA	ZONAS DE USO						
	UR	UpR	UpR Y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpEC	UpAP e Ir
1.- OBJETOS INDEPENDIENTES							
1.1.- Totems en antejardín	No	No	Si	Si	Si	Si	Si
1.2.- Columnas para Servicentros	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
1.3.- Multipostes	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2.- OBJETOS ASOCIADOS ARQUITECTÓNICAMENTE							
2.1.- PERMANENTES							
2.1.1.-Placas profesionales o institucionales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.1.2.- Inscritos en vanos	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.1.3.- Letras sobrepuestas o bajo relieve	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.1.4.- Mural en cortafuegos	No	No	No	Si	Si	Si	Si
2.1.5.- Sobre techos	No	No	No	No	No	Si	Si
2.2.- TRANSITORIOS							
2.2.1.- Pendones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.2.2.- Carteleras removibles	No	No	No	No	No	Si	Si
2.2.3.- Carteles en Cierros provisorios sólo obras nuevas	Si	Si	No	No	No	Si	Si
2.2.4.- Cortinas en andamios sólo obras de reparación	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

1.10.- Sustitúyase la letra “l” del artículo 23° por la siguiente:

“L.- Publicidad o propaganda en cierros temporales, con excepción de los avisos publicitarios en las cortinas de andamios de obras de reparación o mantención de edificios existentes, regulados en el artículo 20.2.2.3.- y los avisos publicitarios en cierros provisorios de obras de construcción nueva, regulados en el artículo 20.2.2.4.”.-

1.11.- Incorpórese al artículo 23 las siguientes letras M) y N)

“M.- Todo tipo de publicidad que se realice en las fajas del espacio público destinado a vialidad, a menos que forme parte de las obras de mobiliario urbano o equipamiento que concesione o ejecute directamente la Municipalidad.

N.- Ubicar soportes de publicidad en las áreas verdes, sean éstas de carácter comunal, intercomunal o metropolitano, conforme a la letra d) del artículo 2.7.10.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

SESION ORDINARIA N° 141 DE 20 DE MAYO DE 2008-

ACUERDO N°842: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 11 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2002 “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO SANTA ISABEL”

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 3° POR EL SIGUIENTE:

“ARTICULO 3°: EL HORARIO MÍNIMO DE FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO Y SUS DEPENDENCIAS, SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 23:00 HORAS, SÁBADOS DE 08:00 A 22:00 HORAS, EN DOS TURNOS CADA UNO Y LOS DÍAS DOMINGOS Y FESTIVOS DE 09:00 A 15:00 HORAS.”

SESION ORDINARIA N° 143 DE 10 DE JUNIO DE 2008-

ACUERDO N°854: SE APRUEBA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 67 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, SOBRE “DESTINACIÓN Y CAMBIOS DE DESTINO DE LOS INMUEBLES EN LA COMUNA”.

SESION ORDINARIA N° 151 DE 12 DE AGOSTO DE 2008-

ACUERDO N°901: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES APROBADA CON EL N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO SE FIJÓ POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2281 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2007:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, que rige para el año 2008, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.281 de 31 de Diciembre de 2007, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el encabezamiento del artículo 19°, por el siguiente:

“ARTICULO 19°: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:”.-

SESION ORDINARIA N° 151 DE 12 DE AGOSTO DE 2008-

ACUERDO N°902: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 10, DE 23 DE OCTUBRE DE 2003, QUE REGLAMENTA LA “NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA COMUNA”

1.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10 que reglamenta la “NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA COMUNA”, de 23 de Octubre de 2003, en el sentido de agregar el siguiente inciso:

“Esta numeración se otorgará mediante un certificado de número, el que puede ser expedido a través de medios electrónicos o por medios convencionales.”

SESION ORDINARIA N° 155 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008-

ACUERDO N°921: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 13 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2003, SOBRE “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ALTERACIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN”:

REEMPLAZASE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 2° POR EL SIGUIENTE:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

“PREVIO A OTORGARSE EL PERMISO DE UNA OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, OBRAS DE URBANIZACIÓN U OTRA OBRA QUE SIGNIFIQUE ALTERACIÓN DE SUPERFICIES APROBADAS, O QUE PRECISE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO, SOBRE TODO EN CASO DE CESIÓN O EXPROPIACIÓN, EL INTERESADO PODRÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, DEPARTAMENTO DE CATASTRO E INSPECCIÓN, UNA COPIA EN MEDIOS MAGNÉTICOS DEL PROYECTO PROPUESTO, ACOMPAÑADA DE LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD RESPECTIVAS, CUANDO EXISTA CESIÓN O EXPROPIACIÓN.”-

SESION ORDINARIA N° 156 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008-

ACUERDO N°932: APRUEBASE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, CUYO TEXTO REFUNDIDO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2281 DE 31 DE FEBRERO DE 2007, MODIFICACIÓN QUE REGIRÁ A CONTAR DEL 1 DE ENERO DE 2009:

“1.- Modifícase la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, que rige para el AÑO 2008 cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2281 de 31 de Diciembre de 2007 en lo siguiente:

1.1.- Agrégase al artículo primero el siguiente inciso:

“El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza respecto de los residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El Director de la unidad en que se origine la exención o rebaja de algún derecho, deberá informar de ésta al Concejo Municipal dentro del plazo de 30 días contados desde el otorgamiento del beneficio.”.-

1.2.- Sustitúyase el número 11 del artículo 6 por el siguiente:

“ 11.- Retiro de excedentes de basura 0,006 UTM. ”
(litro/día/mes)

1.3.- Modifícase en el artículo 11 lo siguiente:

1.3.1.- Sustitúyase el punto N°7 por:

“7.- Examen Psicotécnico total o parcial, 0,15 UTM”
Examen Teórico o Práctico

1.3.2.- Elimínese el punto N°9, pasando los puntos 10, 11 y siguientes a ser 9, 10 y así sucesivamente.-

1.4.- Modifícase el artículo 25 Título I “Permisos por Ocupaciones de Empresas de Servicios Públicos” en lo siguiente:

1.4.1.- Elimínase en el N°2 letra a) el punto final y agrégase la siguiente frase:

“para su primera prórroga y un 200% para las prórrogas siguientes”

1.4.2.- Sustitúyase el N°8 y N°9 por los siguientes:

“8.- Los permisos solicitados por los Servicios para instalar nueva infraestructura aérea, o para reforzar la existente, ya sea para aumentar la capacidad o para asegurar lo ya instalado, tendrán un recargo en los derechos de un 1000%, con un área mínima de 20 mt² por permiso.-

Esto comprende: cables de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, armarios, cables para energía eléctrica, transformadores, postes, postes mozos, tirantes, rieles, etc.”

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

“9.- Los permisos solicitados para tender cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones y de transmisión de energía en forma subterránea sin excavaciones, aprovechando los ductos existentes, estarán exentos del pago de derechos.-“

1.5.- Modifícase el artículo 25 Titulo II “Permisos por Ocupaciones de Particulares o Empresas Privadas” en lo siguiente:

1.5.1.- Agrégase el siguiente punto 4 BIS:

“4 BIS.- Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos cuya duración sea mayor a 30 días, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del artículo 25 (mantención e inspección), los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Los permisos podrán ser renovados quincenalmente.-
- b) Las renovaciones no estarán afectas a recargos ni descuentos estacionales, como tampoco a recargos por renovaciones.-”

1.5.2.- Agrégase al punto N°6 la siguiente frase final:

“Este beneficio es excluyente con el párrafo 2 del punto 3 precedente.”

1.6.- Sustitúyase el artículo 30:

“**Artículo 30°:** Por los servicios que presta el Departamento Biblioteca (Biblioteca Municipal, Café Literario Parque Balmaceda, Café Literario Parque Bustamante y Espacio Literario) se pagarán los siguientes derechos:

A) Socios Préstamo de Libros a Domicilio

1.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez, hasta 0.3 UTM.-

2.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se re-inscribe, hasta 0.25 UTM.-

3.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez, hasta 0.45 UTM

4.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se re-inscribe hasta 0.4 UTM

B) Socios servicio internet

1.- Cuota semestral por inscripción al servicio Internet, hasta 0.15 UTM.-

2.- Cuota semestral renovación de inscripción, hasta 0.1 UTM.-

C) Arriendo de PC con Internet hasta por una hora, hasta 0.05 UTM.-

D) Impresión en blanco y negro desde los PC de uso público, por hoja \$100.-

E) Grabación de información en diskette (incluye diskette) \$200.-

F) Fotocopia e impresión color tamaño carta y oficio \$200.-

G) Fotocopia e impresión color tamaño doble-carta, por hoja \$300.-

H) Impresión color de transparencias (incluye material carta/oficio) \$600.-

I) Impresión blanco/negro de transparencias (incluye material carta/oficio) \$300.-

J) Digitalización (scanner) 1 cara (página) en archivo \$350.-

K) Grabación de CD (incluye CD) \$500.-

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

L) Fotocopia blanco y negro en todos los tamaños \$30.-

Se eximirá del pago de los derechos municipales señalados en la letra A.1 y A.2, a las personas que donen al Departamento Biblioteca un libro de un monto equivalente a los derechos indicados, de acuerdo al listado que para este objeto ha elaborado el Sistema de Bibliotecas y publicado en la página web www.providencia-biblioteca.cl

En la letra A y en la letra B las personas mayores de 60 años y los estudiantes de Educación Básica, Medio o Superior pagarán el 50% de estos derechos.

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos a personas de la comuna previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”.

1.7.- Agrégase el siguiente artículo 30 Bis:

“Artículo 30 Bis:

1.- Talleres Literarios y Afines - 4 sesiones mensuales	Tipo A Tipo B Tipo C	Hasta 0,53 UTM Hasta 0,35 UTM Hasta 0,28 UTM
2.- Talleres Literarios y Afines - 8 sesiones	Tipo A Tipo B Tipo C	Hasta 1,05 UTM Hasta 0,70 UTM Hasta 0,56 UTM
3.- Talleres Literarios y Afines - 16 sesiones	Tipo A Tipo B Tipo C	Hasta 1,58 UTM Hasta 1,05 UTM Hasta 0,84 UTM
4.- Asistencia a Charlas y conferencias, ciclos, encuentros y otras reuniones similares (por cada una)	Tipo A Tipo B	Hasta 0,18 UTM Hasta 0,11 UTM
5.- Ocupación Sala de Eventos (valor hora)	Uso regular Uso esporádico	Hasta 1,0 UTM Hasta 1,5 UTM

Los talleres A, B y C se catalogarán en función del currículum del profesor y del valor que cobre por el desarrollo del taller, al igual que las charlas y conferencias.-

El Sr. Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto personas naturales y jurídicas, previa evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Se podrá también rebajar en un 100% cuando se trate de actividades de interés comunal patrocinados por la Municipalidad.-

Las personas inscritas como socias en los Sistemas de Bibliotecas (Préstamo de libros a domicilio y PC a público), en actividades de los Centros Integrales de Adulto Mayor o en Programas de Juventud Providencia, tendrán derecho a una rebaja de 20% en los derechos señalados en los N°1, 2, 3 y 4.-

Las actividades organizadas por unidades municipales de Providencia serán gratuitas en el caso que estén patrocinadas por la Municipalidad, en los derechos señalados en el N°5 precedente.”.-

1.8.- Elimínese del artículo 32 la letra H.-

1.9.- Sustitúyase el artículo 34 por el siguiente:

“Artículo 34º:El uso de las instalaciones deportivas municipales existentes en la Comuna implicará el pago de los derechos municipales que se indican:

A.- GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1. CLASES (por el período mensual)

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

PLANES	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A.1.1. Escuelas Deportivas y Ramas Deportivas	Hasta 0,30 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
A.1.2. Talleres y Cursos de Iniciación Deportiva	Hasta 0,30 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
A.1.3. Adultos Mayores residentes en la Comuna	Hasta 0,23 U.T.M.	---
A.1.4. Socios Juventud Providencia	Hasta 0,25 U.T.M.	---
A.1.5. Plan Familiar (Padre, Madre e Hijos)	Hasta 0,80 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.1.6 Plan Padre e Hijo	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
A.1.7 Plan Matrimonial	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
A.1.8 Plan dos Actividades	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.

A.2.- OCUPACIÓN DE DEPENDENCIAS, POR HORA

	CONVENIO	ESPORÁDICO
A.2.1. Gimnasio	Hasta 0,70 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.2.2. Sala Gimnasia	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 0,50 U.T.M.
A.2.3. Salas de Máquinas y Pesas	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,70 U.T.M.
A.2.4. Gimnasio Colegios, horario diurno	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.2.5. Fines Comerciales	(diurno) 2,50 U.T.M.	(nocturno) 3,00 U.T.M.

B. CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO

Los usuarios pagarán, como máximo, por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo Aguilucho los siguientes derechos:

B.1	Plan Socio	Valor Mensualidad
B.1.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (60 años) y Discapacitados, por persona.	Hasta 0,5 UTM
B.1.2	Plan Joven entre 15 y 25 años, por persona.	Hasta 0,6 UTM
B.1.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1; A.2.	Hasta 0,9 UTM
B.1.4	Plan Familiar (padre, madre e hijos solteros menores de 24 años).	Hasta 1,2 UTM

B.2	Incorporaciones	Valor cuota incorporación
B.2.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (60 años) y Discapacitados, por persona.	Hasta 0,6 UTM
B.2.2	Plan Joven entre 15 y 25 años, por persona.	Hasta 0,6 UTM
B.2.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1 y A.2.	Hasta 0,9 UTM
B.2.4	Plan Familiar (padre, madre e hijos solteros menores de 24 años).	Hasta 1,4 UTM

B.3	Cursos, Talleres y Actividades de Piscina			
B.3.1	Natación	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 4 sesiones	Valor mensual 8 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,4 UTM	Hasta 0,7 UTM
B.3.2	Hidrogimnasia	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 8 sesiones	Valor mensual 12 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,4 UTM	Hasta 0,8 UTM
B.3.3	Actividades acuáticas	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 4 sesiones	Valor mensual 8 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,5 UTM	Hasta 0,9 UTM
B.3.4	Terapia acuática	Valor 1 sesión		
		Hasta 1 UTM		

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

B.4	Cursos, Talleres y actividades de Salón y Gimnasio			
B.4.1	Talleres actividad física	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 8 sesiones	Valor mensual 12 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,4 UTM	Hasta 0,7 UTM
B.4.2	Ramaz y Escuelas deportivas	Valor mensual		
		Hasta 0,5 UTM		
B.4.3	Terapia gimnasio	Valor 1 sesión		
		Hasta 1 UTM		
B.4.4	Atención personal en Salón Fitness	Valor mensual 2 sesión semanales	Valor mensual 3 sesión semanales	Valor mensual 5 sesión semanales
		Hasta 1,4 UTM	Hasta 2,3 UTM	Hasta 3,9 UTM

B.5	Uso de Instalaciones para diversos fines	Valor
B.5.1	Uso pista Piscina, por hora	Hasta 1,0 UTM
B.5.2	Uso Salones, por hora	Hasta 1,0 UTM
B.5.3	Uso Cancha, por hora	Hasta 1,0 UTM
B.5.4	Uso para fines comerciales, por hora	Hasta 5,0 UTM

B.6	Evaluaciones médicas y físicas para no Socios	Valor
B.6.1	Evaluación Física	Hasta 1,0 UTM
B.6.2	Evaluación Médica	Hasta 1,0 UTM

B.7	Reposición de credenciales	Valor
B.7.1	Credencial Socio	Hasta 0,2 UTM
B.7.2	Credencial Temporal	Hasta 0,2 UTM

B.8	Entrada Piscinas	Valor
B.8.1	Horario Bajo, Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs.	Hasta 0,2 UTM
B.8.2	Horario Alto, Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 hrs., Sábado, Domingo y Festivo.	Hasta 0,3 UTM

B.9	Arriendo de toallas y otras actividades	Valor
B.9.1	1 unidad	Hasta 0,03 UTM
B.9.2	Otras actividades no especificadas	Hasta 0,7 UTM

Convenios

Se aplicarán los siguientes descuentos en valor de mensualidades según el siguiente detalle:

Entre 10 y 30 personas inscritas y activas 10%

Entre 31 y 50 personas inscritas y activas 20%

Entre 51 y más personas inscritas y activas 30%

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la letra B1., tendrán un descuento del 25 % en los servicios y programas individualizados en las letras B3, B4 y B8. Este descuento será aplicable siempre y cuando se encuentre el pago de las mensualidades al día.

Las personas incorporadas en los planes de la letra B1, accederán a un descuento de hasta un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia producto de enfermedades justificadas por medio de certificado correspondiente. Este descuento será aplicable siempre y cuando se encuentre el pago de las mensualidades al día.

Para las personas que residen en la Comuna de Providencia, se aplicará un descuento del 50% en la cuota de incorporación, previa presentación de la documentación que acredite dicha residencia.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Al realizar la inscripción de un Plan entre los días 1 al 15 del mes, la mensualidad a pagar será de un 100% del valor para ese mes. Al inscribir el Plan entre los días 16 al 30 o 31 según sea el caso, la mensualidad a pagar será del 50% de ese mes.

En el caso que un hijo integrante de Plan Familiar cumpla los 25 años, se permitirá su incorporación a un Plan alternativo, sin cobro de incorporación.

El Alcalde podrá eximir o rebajar el pago de estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna de Providencia, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y pactar rebajas y/o beneficios.

**C. PARQUE INÉS DE SUAREZ
C.1.- OCUPACIÓN MULTICANCHA POR HORA**

	CON CONVENIO	ESPORADICO
C.1.1.-Multicancha día (hasta las 19:00 horas)	Hasta 0,20 U.T.M.	Hasta 0,30 U.T.M.
C.1.2.-Multicancha (noche, Sábado, Domingo y Festivos)	Hasta 0,30 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
C.1.3.- Multicancha o Parque para fines comerciales	-----	Hasta 2.50 U.T.M.

**D. CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE
D.1.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA**

	CON CONVENIO	ESPORADICO
D.1.1.- Antes de las 15:00 horas	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 0,50 U.T.M.
D.1.2.- De 15:00 a 18:00 horas	Hasta 0,55 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
D.1.3.- De 18:00 a 23:00 horas	Hasta 0,85 U.T.M.	Hasta 0,95 U.T.M.

D.2.- FINES COMERCIALES POR HORA

D.2.1.- Antes de las 18:00 horas	Hasta 2,50 U.T.M.
D.2.2.- Después de las 18:00 horas	Hasta 3,00 U.T.M.

D.3.- CLASES (por el período mensual)

D.3.1.- Escuelas Deportivas	Hasta 0,50 U.T.M.
-----------------------------	-------------------

E. PROGRAMAS ESPECIALES

E.1.- Torneos Comunales - valor unitario	Hasta 7,00 U.T.M.
E.2.- Verano Deportivo Providencia - mensual	Hasta 0,50 U.T.M.
E.3.- Invierno Deportivo Providencia	Hasta 0,40 U.T.M.
E.4.- Club Provito - semestral	Hasta 0,60 U.T.M.

Los montos fijados en este artículo son los máximos que puede cobrar la Municipalidad. El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”.-

1.10.-Sustitúyanse los artículos 35 y 36 por los siguientes:

“ **Artículo 35:** Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones de **CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA** los siguientes derechos:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

A	PLAN DE SOCIO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.1	Niño entre 4 y 14 años, Adultos Mayores (60 años) Discapacitados (por persona)	0.6 UTM
A.2	Jóvenes entre 15 y 25 años horario de Lunes a Viernes 07:00 a 18:00 horas, Sábados , Domingos y Festivos horario libre, por persona	0.6 UTM
A.3	Jóvenes entre 15 y 25 años horario de Lunes a Viernes 07:00 a 17:00 Horas, Sábados , Domingos y Festivos horario libre, por persona	0.5 UTM
A.4	Plan Individual personas no comprendidas en las letras A.1. A.2. A.3	1.0 UTM
A.5	Plan Familiar (padre, madre e hijos de 4 a 24 años solteros)	1.4 UTM

B. INCORPORACION COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN HASTA
B.1	Niños entre 10 y 14 años, Adultos Mayores, Jóvenes , Discapacitado	1.0 UTM
B.2	Individual	1.5 UTM
B.3	Familiar	2.5 UTM

C. CURSOS PISCINA

	VALOR 1 SESION HASTA	VALOR 4 SESIONES HASTA	VALOR 8 SESIONES HASTA
Curso de natación	0.5 UTM	0.7 UTM	1.0 UTM

D. HIDROGIMNASIA

D.1 01 Sesión	HASTA 0.3 UTM
D.2 08 Sesiones	HASTA 1.0 UTM
D.3 12 Sesiones	HASTA 1.1 UTM

E. CURSOS GIMNASIO

E.1 Cursos salones (12 Sesiones)	HASTA 0.8 UTM
E.2 Cursos salones (8 Sesiones)	HASTA 0.6 UTM
E.3 Curso Horario Libre Mensual	HASTA 1.0 UTM
E.4 1 Sesión Gimnasio	HASTA 0.2 UTM
E.5 Spinning 8 Sesiones	HASTA 0.8 UTM
E.6 Spinning 12 Sesiones	HASTA 0.9 UTM

F. CURSOS PISCINA GIMNASIO

F.1. Acondicionamiento Físico Básico	HASTA 1.0 UTM
F.2. Acondicionamiento Físico Plus	HASTA 1.5 UTM
F.3. Acondicionamiento Físico Full	HASTA 2.5 UTM

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

G.-PROGRAMAS INFANTILES

G.1.-Psicomotricidad (mensual)	HASTA 0.6 UTM
G.2.-Recreación (mensual)	HASTA 2.0 UTM
G.3.-Danza Educativa (mensual)	HASTA 0.6 UTM

H.-OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

H.1 Uso Pista Piscina	HASTA 1.1 UTM
H.2 Uso Salones	HASTA 1.1 UTM
H.3 Uso para fines comerciales	HASTA 6.0 UTM / hora

I.-EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

I.1 Evaluación Física 1 sesión	HASTA 2.0 UTM
I.2 Evaluación Médica 1 Sesión	HASTA 2.0 UTM

J. CREDENCIAL

J.1.-Credencial (tipo socios)	HASTA 0.2 UTM
J.2.-Credencial Temporal	HASTA 0.003 UTM

K. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

K.1.- Horario Bajo (Lunes a Viernes 07:00 A 18:00 Horas) HASTA 0.3 UTM

K.2.- Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas
Sábados, Domingos y Festivos) HASTA 0.4 UTM

L.- MASAJES

L.1.- 15 minutos	HASTA 0.2 UTM
L.2.- 30 minutos	HASTA 0.3 UTM
L.3.- 45 minutos	HASTA 0.4 UTM
L:4.- 60 minutos	HASTA 0.5 UTM
L.5.-Pack 4 Masajes 60 minutos	HASTA 1.5 UTM
L-6.-Pack 4 Masajes 45 minutos	HASTA 1.4 UTM
L-7.-Pack Masajes 30 minutos	HASTA 1.0 UTM
L-8.-Pack 4 Masajes 15 minutos	HASTA 0.6 UTM

M.- Arriendo de Toalla (1 Unidad) HASTA 0.03 UTM

N.- Arriendo de Bata (1 Unidad) HASTA 0.05 UTM

O.-Arriendo de Locker (mensual) HASTA 0.5 UTM

CONVENIOS

En el caso de Convenios en los servicios Planes Socios se aplicarán los siguientes descuentos :

50% de Descuento en Cuota de Incorporación por cada plan , para aquellas Empresas que tienen domicilio en la Comuna de Providencia.

Descuento en el valor de las mensualidades de Planes socios, según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 30 personas inscritas 10%
- Entre 31 a 50 personas inscritas 20%
- Entre 50 y más personas inscritas 30%

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A tendrán un descuento de un 25 % de descuento en los Programas individualizados en las letras C, D, E, F ,G ,K

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1 A.2,A.3 A.4,A.5, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia debido a enfermedades debidamente justificadas siempre que estén con su mensualidad y pagos al día.

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de Incorporación de planes socios.

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años, se les permitirá inscribirse en un Plan sin el pago de la cuota de incorporación.

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial .El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.

Artículo 36: Los usuarios pagarán como máximo por el uso de las instalaciones del SPA CLUB PROVIDENCIA los siguientes derechos:

PLAN BASICO

A.1	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.1.1	Niño	10 a 14 años	Lunes a Viernes de 09:00 a 11:00 y 16:00 a 18:00 Sábados 09:00 a 21:00 Horas , Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.2	Discapacitado	Sin distinción de edad	Horario Libre	0.6 UTM
A.1.3.	Adulto Mayor	60 años en adelante	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas , Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.4.	Estudiante	15 a 25 años	Lunes a Viernes de 06:30 a 17:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas, Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.5	Joven	15 a 25 años	Lunes a Viernes 06;30 a 18:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.8 UTM
A.1.6	Individual	Sin distinción de edad	Horario Libre	1.0 UTM
A.1.7	Familiar	Papa, Mamá, Hijos hasta 24 años solteros,	Horario Libre	1.7 UTM

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

PLAN PLUS

A.2	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.2.1	Discapacitado	15 años en adelante	Lunes a Viernes de 06:30 a 18:00 horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas, Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas.	0.8 UTM
A.2.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		0.8 UTM
A.2.3	Joven	15 a 25 años		1.3 UTM
A.2.4	Individual	15 años en adelante		1.4 UTM
A..2.5	Familiar	Papa, Mamá, Hijos hasta 24 años solteros		2.0 UTM

PLAN PLUS

A.3	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.3.1	Discapacitado	15 años en adelante	Lunes a Viernes de 06:30 a 22:00 y Sábados 09:00 a 21:00 Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas.	1.0 UTM
A.3.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		1.0 UTM
A.3.3	Joven	15 a 25 años		1.32 UTM
A.3.4	Individual	A partir de 15 años		1.7 UTM
A.3.5	Familiar	Papá, Mamá hijos hasta 24 años solteros		2.4 UTM

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO SPA CLUB PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN HASTA
B.1	Niño	1.3 UTM
B.2	Discapacitado	1.3 UTM
B.3	Adulto Mayor	1.3 UTM
B.4	Estudiante	1.3 UTM
B.5	Joven	1.5 UTM
B.6	Individual	2.0 UTM
B.7	Familiar	3.0 UTM

C- CURSOS PISCINA

CURSOS NATACION	VALOR 1 SESION HASTA	VALOR 8 SESIONES HASTA	VALOR 4 SESIONES HASTA
C.1Natación Bebés * 6 meses a 2 años	0.5 UTM	1.3 UTM	0.8 UTM
C.2Natación Párvulos *2-3 años	0.5 UTM	1.3 UTM	0.8 UTM
C.3Natación Infantil 4- 6 años	0.5 UTM	1.3 UTM	0.8 UTM
C.4Natación Infantil 7- 14 años	0.5 UTM	1.15 UTM	0.74 UTM
C.5Natación Adulto	0.5 UTM	1.15 UTM	0.74 UTM

D. HIDROGIMNASIA

D.1 01 Sesión	HASTA 0.3 UTM
D.2 08 Sesiones	HASTA 1.0 UTM
D.3 12 Sesiones	HASTA 1.3 UTM

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

E. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

E.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos)	HASTA 0.4 UTM
E.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas)	HASTA 0.3 UTM

F. ENTRADA USO PISCINA, SAUNA Y JACUZZI P/P

F.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos)	HASTA 0.6 UTM
--	---------------

F.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 A 18:00 Horas)	HASTA 0.4 UTM
---	----------------------

G.-CURSOS GIMNASIO

G.1 Cursos salones Horario Fijo Mensual	HASTA 1.0 UTM
G.2 Curso Horario Libre Mensual	HASTA 1.5 UTM
G.3 1 Sesión Gimnasio	HASTA 0.2 UTM
G.4 Spinning 8 Sesiones	HASTA 1.0 UTM
G.5 Spinning 12 Sesiones	HASTA 1.2 UTM

H.-CURSOS PISCINA GIMNASIO

H.1.-Acondicionamiento Físico Básico	HASTA 1.0 UTM
H.2.-Acondicionamiento Físico Plus	HASTA 1.5 UTM
H.3.-Acondicionamiento Físico Full	HASTA 2.5 UTM

I.-PROGRAMAS INFANTILES

I.1.-Psicomotricidad (mensual)	HASTA 0.6 UTM
I.2.-Recreación (mensual)	HASTA 2.0 UTM
I.3.-Danza Educativa (mensual)	HASTA 0.6 UTM

J. GIMNASIA PARA EMBARAZADAS

J.1.- 8 sesiones	HASTA 1.5 UTM
J-2.- 12 sesiones	HASTA 1.6 UTM

k.- SAUNA Y JACUZZI

K.1 1 Sesión Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 Horas Sábados, domingos y Festivos)	HASTA 0.5 UTM
K.2 1 Sesión Horario Bajo (lunes a Viernes 07:00 a 18:00 Horas)	HASTA 0.4 UTM
K.3 4 Sesiones	HASTA 0.8 UTM
K.4 8 Sesiones	HASTA 1.1. UTM
K.5 12 Sesiones	HASTA 1.3 UTM

L.-OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

L.1.-Uso por Pista Piscina	HASTA 1.1 UTM
L.2.-Uso Salones	HASTA 1.1 UTM
L.3.-Uso recinto para Fines comerciales	HASTA 6.0 UTM / hora

M.--EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

M.1.-Evaluación Física 1 sesión	HASTA 2.0 UTM
M.2.-Evaluación Médica 1 Sesión	HASTA 2.0 UTM

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

N. CREDENCIAL

N.1.-Credencial Socio	HASTA 0.2 UTM
N.2. Credencial Curso	HASTA 0.03 UTM

O.- MASAJES

0.1.- 15 minutos	HASTA 0.2 UTM
0.2.- 30 minutos	HASTA 0.3 UTM
0.3.- 45 minutos	HASTA 0.4 UTM
0:4.- 60 minutos	HASTA 0.5 UTM
0.5.-Pack 4 Masajes 60 minutos	HASTA 1.5 UTM
0-6.-Pack 4 Masajes 45 minutos	HASTA 1.4 UTM
0-7.-Pack 4Masajes 30 minutos	HASTA 1.0 UTM
0-8.-Pack 4 Masajes 15 minutos	HASTA 0.6 UTM

P.- Arriendo de Toallas (1 Unidad)	HASTA 0.03 UTM
Q.- Arriendo de Bata (1 Unidad)	HASTA 0.05 UTM

R.-Arriendo de Locker (mensual)	HASTA 0.5 UTM
----------------------------------	---------------

CONVENIOS

En el caso de Convenios en los servicios Planes Socios se aplicarán los siguientes descuentos :

50% de Descuento en Cuota de Incorporación por cada plan , para aquellas Empresas que tienen domicilio en la Comuna de Providencia.

Descuento en el valor de las mensualidades de Planes socios, según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 30 personas inscritas 10%
- Entre 31 a 50 personas inscritas 20%
- Entre 50 y más personas inscritas 30%

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A.1,A.2,A.3 tendrán un descuento de un 25 % de descuento en los Programas individualizados en las letras C, D, E, F, G ,H, I, J ,K

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1 A.2,A.3 tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia debido a enfermedades debidamente justificadas, siempre que estén con sus mensualidades y pagos al día.

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de Incorporación de planes socios.

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años ,se les permitirá inscribirse en un Plan sin el pago de la cuota de incorporación.

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial .El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.”.-

1.11.- Sustitúyase el número 3 del artículo 38 por el siguiente:

3.- Planos Oficiales, incluido el Plan Regulador Comunal	
3.1.- Copia impresa en blanco y negro (1 plano)	0,05
3.2.- Copia impresa en blanco y negro (los 4 planos PRCP)	0,20
3.3.- Copia Impresa en colores (1 plano)	0,15
3.4.- Copia impresa en colores (los 4 planos PRCP)	0,50

1.12.- Sustitúyase el artículo 41 inciso tercero por el siguiente:

“Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de un hurto o robo, estarán exentos de pagar estos Derechos, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo. El propietario tendrá treinta días para retirar su vehículo a contar de la fecha de emisión del documento.”.-

1.13.- Elimínase el “Titulo XIX Derechos Municipales Relativos a Servicios Prestados por Departamento Biblioteca y en Café Literario y Espacio Literario.”, pasando el Titulo XX y el Artículo N°43 a ser Titulo XIX y artículo N°42 respectivamente y así sucesivamente.-

SESION N° 158 DE 14 DE OCTUBRE DE 2008

3.1 **ACUERDO N°945:** SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 65 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2007 SOBRE “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIÓN TOTAL Y PARCIAL”:

“En el Artículo 5 reemplázase la fecha “30 de Junio” por “**31 de Octubre**”.

1.1 Reemplázase el Artículo 22 por el siguiente:

“**ARTICULO 22:** El conjunto de mediciones permitirá establecer el promedio de volumen diario entregado al camión recolector.

El excedente de basura o volumen de exceso (VE) y su valor estará expresado en UTM en litros/días/mes en la Ordenanza de Derechos Municipales.-

$$\sum_{i=1}^n \frac{M_i - 60}{n} \text{ (litros) con } i = 1, 2, \dots, n.$$

a) Frecuencia diaria VE=

Donde $M_i - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia diaria del servicio, en la i-ésima medición realizada.

$$\sum_{i=1}^n \frac{M_i/2 - 60}{n} \text{ (litros)}$$

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

b) Frecuencia día por medio VE=

con $i = 1, 2, \dots, n$.

Donde $M_i / 2 - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia día por medio del servicio, en la i -ésima medición realizada”.

1.2 Sustitúyase en el Título V la frase “Exenciones Total y Parcial” por “Exención Total y Parcial”

SESION N° 159 DE 28 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO N°955: SE APRUEBA LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2009”:

1.- Fíjase en \$42.045.- Anual, el monto del derecho para el Servicio Domiciliario de Aseo.-

1.1.- Este monto corresponde a la suma de \$38.398.- Anual, establecida para el año 2008 por Ordenanza N° 64 de 30 de Octubre de 2007, más el reajuste correspondiente a la variación del IPC en el período comprendido entre Julio de 2007 y Junio de 2008.-

2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de Enero de 2009, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. ocurrido el Segundo Semestre de 2008.-

3.- Para el segundo semestre del año 2009, dicha tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. correspondiente al Primer Semestre de ese año.-